

**Caracterización del proceso de restitución de tierras en la hacienda Santa Paula
Montería, para el período 2013-2018**

Andrés García Sandoval

Lisbeth Restrepo Tovar

Tesis de grado para obtener el título de:

Magíster en Ciencias Sociales

Director (a): Dr. Alejandra Taborda Caro

Universidad de Córdoba

Facultad de Educación y Ciencias Humanas

Maestría en Ciencias Sociales

Montería - Córdoba

2020

**Caracterización del proceso de restitución de tierras en la hacienda Santa Paula
Montería, para el período 2013-2018**

Andrés García Sandoval

Lisbeth Restrepo Tovar

Universidad de Córdoba

Facultad de Educación y Ciencias Humanas

Maestría En Ciencias Sociales

Montería - Córdoba

2020

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	6
DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	9
MARCO ESPACIAL DE LA HACIENDA SANTA PAULA.....	13
JUSTIFICACIÓN	19
OBJETIVOS	22
OBJETIVO GENERAL	22
OBJETIVOS ESPECIFICOS	22
ANTECEDENTES	23
MARCO TEÓRICO.....	34
Sociología Agraria	34
La Sociología agraria origen y su área de competencia	35
La sociedad rural y sus transformaciones	39
Sociología rural emergente en América Latina	42
Lo rural y la ruralidad en América Latina: Categorías	44
Tendencias contemporáneas de la ruralidad	46
Reformas agrarias	47
MARCO LEGAL.....	54
METODOLOGÍA Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	59
Tipo de investigación	59
Métodos a emplear	60
Instrumentos y técnicas	61
Análisis Documental	62
RESULTADOS	77
HISTORIA DE LA HACIENDA SANTA PAULA	77

RETORNO DE LA POBLACIÓN RESTITUIDA MEDIANTE SENTENCIA A LA HACIENDA SANTA PAULA	83
CONDICIONES SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA POBLACION RESTITUIDA EN LA HACIENSA SANTA PAULA.....	96
CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN LA HACIENDA SANTA PAULA	101
A MANERA DE CONCLUSIÓN.....	115
Referencias	119

Lista de Tablas

TABLA 1 RELACIÓN SENTENCIAS DICTADAS SOBRE LOS PREDIOS DE LA HACIENDA SANTA PAULA. ELABORACIÓN PROPIA	76
TABLA 2 ÓRDENES JUDICIALES A INSTITUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL	103

Lista de Imágenes

ILUSTRACIÓN 1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA HACIENDA SANTA PAULA. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA	14
---	----

RESUMEN

Este trabajo hace un análisis del proceso de restitución de tierras en la antigua Hacienda Santa Paula en el municipio de Montería - Córdoba y su aplicación, avance, efectividad y/o tensiones. Este análisis inicia con un relato histórico del conflicto armado interno en esta zona del departamento de Córdoba y el proceso de despojo al que fueron sometidos los campesinos. Estudiando luego el proceso de restitución que contempla el retorno y el proceso de posfallo. Para esto, se analizó información oficial de la unidad, documentos judiciales como sentencias, prensa y todo material secundario referente al tema, con el fin de dar a conocer si las implementaciones de la política de restitución han sido en su totalidad efectivas.

Palabras claves: Santa Paula, desplazamiento, Despojo, Restitución de tierras, Conflicto

ABSTRAC

This work analyzes the land restitution process in the old Hacienda Santa Paula in the municipality of Montería - Córdoba and its application, progress, effectiveness and / or tensions. This analysis begins with a historical account of the internal armed conflict in this area of the department of Córdoba and the process of dispossession to which the peasants were subjected. Then studying the restitution process that contemplates the return and the post-judgment process. For this, official information from the unit, judicial documents such as sentences, press and all secondary material related to the subject were analyzed, in order to make known whether the implementations of the restitution policy have been fully effective.

Keywords: Santa Paula, displacement, strip away, Land restitution,

INTRODUCCIÓN

En la siguiente investigación se propone realizar una caracterización del proceso de restitución de tierras en la hacienda Santa Paula, municipio de Montería, departamento de Córdoba, zona que históricamente ha sido mancillada por el conflicto armado y la violencia paramilitar. Para el año 2013 va ser esta zona precisamente la que se va a convertir en el piloto del proceso de restitución de tierras en el departamento, enmarcado en la política pública 1448 de 2011. En ese orden de ideas resulta adecuado realizar un análisis del proceso de retorno a la zona de Santa Paula con el fin de visibilizar las tensiones presentadas, las condiciones socio económicas de la población restituida y el cumplimiento que se le ha dado a la política pública 1448 por parte de la unidad de restitución de tierras y todos los organismos y entidades que hacen parte de este proceso de reparación.

Desde el año 2012, hasta la fecha, la restitución de tierras en el territorio cordobés, ha enfrentado dificultades que han obstaculizado su éxito, la presencia de grupos armados emergentes, que perpetúan las amenazas, asesinatos de líderes sociales y despojos que han venido sufriendo los pobladores de municipios del departamento de Córdoba como Valencia, Tierralta, Planeta Rica y de algunas corregimientos y veredas de la zona rural de Montería que, dificultando tanto la labor de los funcionarios de la URT como el cumplimiento de las órdenes judiciales de los juzgados y tribunales especializados en restitución de tierras.

En el orden de esta investigación retomamos de la historia de la hacienda Santa Paula, lo que significaba este predio para la casa castaño, siendo ésta junto con la hacienda Las

Tangas en Valencia – Córdoba, centros de operaciones y génesis de grupos paramilitares en el departamento, de cómo la hacienda en la década de los noventa hace parte de una mini reforma agraria realizada por Fidel castaño en donde entrega los predios a campesinos y desmovilizados del EPL, los cuales posteriormente van a ser despojados por Sor Teresa Gómez, familiar de la casa Castaño, por medio de miedo e intimidaciones. La hacienda Santa Paula se va convertir en el piloto de reparación y restitución en la territorial Córdoba.

La investigación cuenta con tres capítulos en el cual se busca dar respuesta a lo planteado en los objetivos. En el capítulo uno denominado “Retorno de la población restituida mediante sentencias a la Hacienda Santa Paula” en el cual se analizaron las sentencias emitidas por los jueces de tierras de juzgados de Medellín y Montería para que al menos 60 familias regresen a sus tierras ubicadas en las parcelas de la hacienda, garantizando y reparando a las víctimas del conflicto en Montería, con procesos de restitución, formalización y legalización de las tierras, que años atrás le fueron despojadas. De esta manera, inician los primeros procesos de restitución de tierras en la hacienda y en el departamento de Córdoba. Desde la primera sentencia realizada, la 0085 de marzo de 2013.

El segundo capítulo denominado “Condiciones sociales y económicas de la población restituida en la hacienda Santa Paula” en el cual se muestran los procesos de adaptación posfallo de la comunidad en el predio restituido y la participación de las diferentes entidades del orden local, departamental y nacional, así como de diferentes ONG´s e para darle un total cumplimiento a la política de restitución de tierras, como por ejemplo la entrega de proyectos productivos, mejoramiento de vías y de vivienda.

Para el tercer y último capítulo denominado “Cumplimiento del proceso de restitución de tierras en la hacienda Santa Paula” se contrastan lo expresado por la unidad de restitución de tierras y sus funcionarios con lo dicho por los habitantes de Santa Paula respecto a cifras tanto de hectáreas entregadas y proyectos productivos como de solicitudes de restitución, además del cumplimiento de las ordenes emitidas por los jueces de tierras a las diferentes entidades estatales y a las que conforman el SNARIV.

Este estudio se hará mediante la revisión y análisis documental de las diferentes sentencias que ordenan restituir los predios, así como fuente secundaria como libros, informes y cifras publicados por entidades oficiales como la URT, y organizaciones no gubernamentales investigadoras del tema, utilizando como ejemplos sentencias de casos que se ajustan a este tema con la finalidad de darle respuesta a los objetivos formulados.

La investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que se analiza el conjunto del discurso entre los sujetos y la relación de significado para ellos, es decir, la correlación entre población restituida, sus derechos, la eficacia de la política pública y las tensiones que esta genera. Por otro lado, la investigación se orienta hacia el estudio de caso de tipo descriptivo-explicativo, ya que este constituye un método de investigación para el análisis de la realidad de las familias restituidas.

DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La tierra sigue siendo uno de los factores de la producción y el desarrollo, más relevante para el progreso de las naciones y de las economías modernas; numerosos y determinantes episodios y conflictos históricos en todos los continentes han estado ligados a las formas de apropiación del territorio; un hecho, que ha contribuido a generar transformaciones sociales y políticas en occidente, especialmente desde el siglo XIX. El modelo económico en Colombia está directamente relacionado con la dinámica del conflicto, la ampliación del control de la tierra y del territorio, convirtiéndose en una tendencia dominante directamente asociada a las relaciones de poder y dominación en lo concerniente a la historia política de colombiana.

Al respecto, Solón Barraclough menciona que la tenencia de la tierra significa las relaciones legales o tradicionales entre las personas que ejercen derechos sobre el uso de la tierra. El término se utiliza en un sentido amplio para incluir los derechos de todos aquellos que mantienen algún interés en la tierra, tales como propietarios, ocupantes, trabajadores agrícolas, y personas e instituciones que prestan dinero a los agricultores, e incluye también la división de derechos entre la sociedad y las personas individualmente (Barraclough, 1965).

En tal sentido, se puede inferir, que las relaciones de derechos sobre la propiedad, que vienen desde los procesos regeneradores de la constitución de 1886, dejan en claro que la propiedad de la tierra en Colombia siempre ha estado de la mano de grandes familias y terratenientes, generado con ello un conflicto prologando (Centro Nacional de Memoria Histórica(CNMH), 2013), donde la tierra se encuentra asociada procesos económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales.

Sin embargo, para las primeras décadas del siglo XX, se generó un proceso social en Colombia, que dio paso a una reforma agraria y a una resistencia de los terratenientes, que se opusieron a dicha reforma por temor a perder el conjunto de privilegios políticos y sociales derivados del control sobre un activo clave del esquema productivo semifeudal prevaleciente en Colombia para ese momento. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, para la época, la mayor parte de la población era rural, campesinos sin tierra y agricultores desplazados, con enormes obstáculos para desarrollar actividades productivas, e incluso para poderse mantener en sus territorios, dadas las afugias económicas y la violencia política y social que correspondía afrontar, ya que, desde ese momento, se inicia el proceso de desplazamiento de habitantes del campo a la ciudad.

En este contexto, los esfuerzos progresistas de algunos gobiernos liberales no llegaron a fructificar, aunque se hayan traducido en leyes. Tal es el caso del gobierno de Alfonso López Pumarejo, llamado de la “Revolución en Marcha”, quien en 1936 presentó al Congreso de la República la llamada Ley 200 sobre el régimen de tierras, al tiempo que se reformó la Constitución en materia de la concepción de la propiedad privada (Bernardo, 2007).

En el marco de la modernización del Estado con la Ley 200, se pretendía una reforma agraria, que regulara la tenencia de la tierra y su utilización, con ello, pretendía dar un impulso sustancial a la utilización económica del suelo, clarificando los derechos de propiedad y posesión sobre baldíos, que ayudaran a resolver los conflictos agrarios, buscando un nuevo orden jurídico a través de la implementación de la política pública. Donde se establece un plazo a los propietarios de la tierra, para que la explotaran adecuadamente y neutralizar las protestas rurales iniciadas desde la década de 1920 (Machado, 2000).

Pero es para las décadas subsiguientes a los años cuarenta, cuando se exacerbaban los procesos de violencia, la expulsión del campesinado y la concentración de la propiedad. En

este contexto, es donde surgen como caldo de cultivo los movimientos dirigidos campesinos en búsqueda de la recuperación de la tierra, que se tradujeron en marchas campesinas, organizaciones, que exigían no solo la tierra.

Estos movimientos campesinos, que se fueron consolidando en organizaciones como la ANUC corriente Armenia y Sincelejo, generaron una respuesta por parte de los terratenientes de la época, que terminaron en movimientos armados o clientelas armadas de propietarios y narcotraficantes. En este entramado, aparecen la valorización de áreas de producción agropecuaria, por su incorporación a mercados externos o su comunicación a centros de consumo, estimula los variados métodos de recomposición de la gran propiedad en los frentes de colonización, dentro y fuera de la frontera agrícola. Sin embargo, se denota, que los procesos no surgen de manera abrupta, de hecho, el conflicto generalizado por la tierra, se presentan variadas situaciones, como la retoma de tierras, de más de dos mil haciendas ocupadas por campesinos, como una reacción colectiva a los desplazamientos y expulsiones de década anteriores.

Tras el atropello de terratenientes y ganaderos de la zona, nace la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos –ANUC, en abril del 1966, que tenía como tarea principal, liderar la campaña de organización campesina lo cual quedo materializado en el decreto 755 de mayo de 1967. Esta asociación se organiza completamente en 1968 por iniciativa gubernamental. Y hasta 1971 consiguió aglutinar a más de 968.490 campesinos en 496 diferentes asociaciones municipales como instrumento legítimo de organización campesina para apoyar la reforma agraria.

Estos procesos de retoma de tierras en las haciendas ocurrieron en la mayor parte del departamento de Córdoba, la totalidad de Sucre, el centro y sur de Bolívar, el sur del Atlántico, el norte y centro del Magdalena y el centro y sur del Cesar. En algunos

departamentos las invasiones y la compra de las tierras por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA lograron reasentar en la tierra hasta una sexta parte de las familias expulsadas, como fue el caso de Sucre, donde obtuvieron parcelas unas cinco mil de las treinta mil familias desalojadas en los años sesenta (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

En Córdoba, son innumerables los casos de hacendados, políticos, comerciantes y funcionarios, entre otros, que se han valido de un gran número de maniobras para hacerse de tierras de campesinos, colonos y del mismo Estado. En palabras de Fals Borda: falsas cuentas, agregando ceros a las deudas para aumentarlas, montando tiendas de compra y venta obligatoria con precios ventajosos en exceso, marcando ganado ajeno, robando escrituras, sobornando autoridades, emborrachando, jugando a los gallos y a las cartas, amenazando con la violencia y matando por tercera mano (Borda, 2002).

Otras maniobras empleadas fueron la clausura de caminos y puentes, el rodamiento de cercas y aterramientos de ciénagas, cambios de cauces de agua, canalización de fuentes, invasión de los cultivos con ganado, quema de casas, préstamos impagables, envenenamiento del agua, robo de animales domésticos o de carga de los campesinos. Sin dejar de lado, el accionar engañoso de compadrazgos o de tinterillos defensores de oficio, utilizados para apropiarse de las tierras (Borda, 2002).

En tal sentido, Córdoba no se escapa de la dinámica de violencia en Colombia, se puede decir que para las décadas de los años ochenta y noventa, ha sido escenario de desplazamiento de campesinos por grupos armados al margen de la ley, paramilitares y narcotraficantes, sin dejar de lado la imbricación de estos con los terrateniente y ganaderos de la zona, dinámica que generó el abandono sistemático de tierras de campesinos (Observatorio de Democracia de la Misión de Observación Electoral, 2007).

MARCO ESPACIAL DE LA HACIENDA SANTA PAULA

La investigación se realiza en el corregimiento de Leticia, Montería-Córdoba, específicamente en Santa Paula, la antigua hacienda de Fidel Castaño, en el período comprendido entre el 2013 y el 2018, con víctimas desplazadas y despojadas forzosamente de sus tierras en la misma y que años más tarde fueron restituidas, en el marco que otorga la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establecida durante el gobierno de Juan Manuel Santos. Además, de las autoridades del municipio de Montería y personas claves que proporcionen información valiosa a la presente investigación.

Territorialmente, el municipio de Montería está dividido en su área rural en 28 corregimientos, 168 veredas y 9 Unidades Especializadas de Funcionamiento (UEF), y su área urbana en 207 barrios y estos a su vez, se asocian en 9 comunas. El corregimiento de Leticia se localiza al oeste de Montería, con latitud de 8.68139 y longitud -76,0303, una comunidad que se conforma aproximadamente por 235 familias dedicadas principalmente al desarrollo de la agricultura, con sembrados de maíz, yuca, ajonjolí, papaya, sorgo y plátano.

Santa Paula se ubica a escasos cinco minutos del corregimiento de Leticia, a 30 kilómetros de Montería, conformada por 1.195 hectáreas, hacienda ahora dividida por parcelas entre la población desplazada y desmovilizada. Una hacienda que durante la década de los noventa protagonizó grandes desplazamientos y despojos de tierras en el área rural de la ciudad causados por parte de las Autodefensas. Hechos victimizantes que han marcado la historia de la población de Santa Paula, de la comunidad del corregimiento de Leticia y del municipio en general, al convertirse en víctimas del conflicto armado a causa del despojo

masivo de tierras, el abandono y el desplazamiento forzado, cuya ubicación se encuentra en la figura 1.

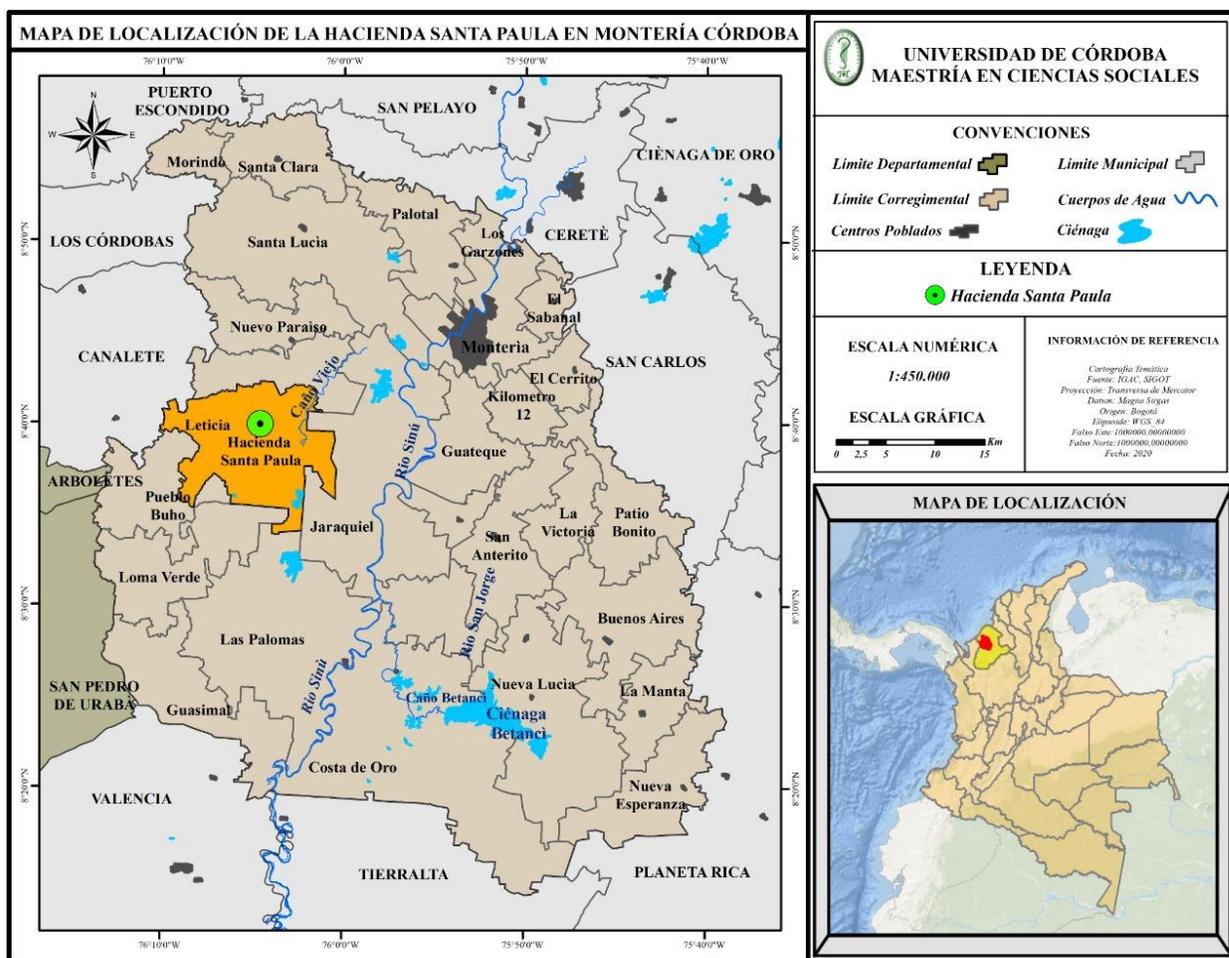


Ilustración 1 Ubicación geográfica de la hacienda Santa Paula. Fuente: Elaboración propia

En este contexto, Fidel Castaño en un intento de reforma agraria para el año de 1991, entrega tierras, a excombatientes del EPL, los primeros predios en ser adjudicados fueron los de la hacienda Santa Paula, que constituyeron más de 120 parcelas entregadas una a una, mediante escrituras públicas suscritas en diciembre de 1991 y 1992. Pero tras la desaparición de Fidel Castaño y el rearme de las ACCU-AUC, la Fundación, bajo la dirección de Sor Teresa Gómez Álvarez, cambia de agenda y ordena a los parceleros de Santa Paula

desprenderse de los predios y abandonar la zona (Unidad de Restitución de Tierras, Territorial Córdoba, 2012).

Uno de los casos particulares que entra en esta dinámica es el de la hacienda Santa Paula pertenecientes a la casa Castaño Gil ubicada en el corregimiento de Leticia, municipio de Montería y que por medio de la fundación para la paz de Córdoba FUNPAZCOR, encabezada por Sor Teresa Gómez o “Teresita Gómez” como era conocida, familiar de crianza de los hermanos Castaño Gil, fueron donadas a desplazados y desmovilizados del ejército popular de liberación (EPL) en los años 1990 – 1991. (Unidad de Restitución de Tierras, Territorial Córdoba, 2012). La hacienda Santa Paula será el escenario en el que se empieza a ejecutar el proceso piloto de restitución de tierras en el departamento de Córdoba.

Este predio se caracterizó por ser un latifundio 1.118 hectáreas cuyos propietarios eran miembros activos de grupos armados ilegales. Las particularidades del caso están contenidas en el expediente # 230013121001-2012-00001-00 #interno 024 del 13 de febrero de 2013 del Tribunal Superior, Distrito judicial de Antioquia, sala especializada en restitución de tierras, proferida por el juez Javier Enrique Castillo Cadena (Forero & Hernandez, 2015).

En la actualidad, se ha dado la restitución completa a cerca de 190 familias que han logrado el restablecimiento de sus derechos sobre las parcelas que un día les fueron donadas y que nunca pudieron aprovechar a causa del dominio paramilitar en la región, a través de 1247 solicitudes de reclamo hasta el 31 de diciembre de 2019 de las cuales 1239 están finalizadas sentencias que han emitido para la zona de Santa Paula en las cuales se han restituido 201 predios (SNARIV, 2020). Para entender el hecho que le otorga derechos sobre la propiedad de la tierra a los beneficiarios de restitución de tierras de Santa Paula, se hace

inminente entender la forma de adquisición de las parcelas y su posterior despojo a manos de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, - ACCU.

A fines de 1990, y en la coyuntura del proceso de paz que se adelantaba con el Ejército Popular de Liberación-EPL, las ACCU o Tangueros, constituyen la Fundación por la Paz de Córdoba (Funpazcor), liderada por Sor Teresa Gómez Álvarez, cuñada de Fidel y Carlos Castaño, quien asume la representación legal y la gerencia, y que en alianza con los sectores más influyentes de la sociedad y el poder económico de la región crean un escenario de legitimidad sobre donaciones de predios que eran presentadas como aportes al proceso de paz que se adelantaba en ese momento. Esta "reforma agraria integral", consistía en la entrega de tierras acompañada de asistencia técnica y financiación, entre las que se encontraban los predios Las Tangas, Santa Paula, Arquía, Cedro Cocido, Las Chavarías, Doble Cero, Campo Alegre, Damasco, Tisló, Santa Mónica, Pasto Revuelto, Betulia, Jaragüay, La Pampa, Palma Sola, Roma, Las Campanas, Nueva Holanda, Micono, entre otras (Forero & Hernandez, 2015).

Estas fincas fueron divididas en parcelas, que se asignaron a campesinos sin tierras de los sectores aledaños, jornaleros de la zona, miembros activos de las AUC y/o sus familias, así como a desmovilizadas del EPL, y a pobladores de barrios vulnerables de municipios como Montería, Tierralta y Valencia. Aunque en apariencia estas donaciones pretendían brindarle condiciones de restablecimiento socioeconómico a los receptores, pronto se mostraron los verdaderos intereses que tenía la junta directiva de Funpazcor; las dádivas fueron solo una fachada, ya que a los parceleros se les limitó la venta de los predios, hasta pasados 10 años de la entrega; y se les prohibió instalarse en sus propiedades o explotarlas de manera autónoma.

Respecto a los intereses de grupos paramilitares al entregar en donación extensiones de tierra, las investigaciones que adelanta la Fiscalía plantean que Funpazcor “además de ser un filtro para canalizar los dineros del grupo ilegal, fue la combinación perfecta para el desarrollo del negocio personal de la familia Castaño en el sector de la ganadería a gran escala” adicionalmente esta estrategia permitió que los Castaño lograran ocultar al Estado grandes extensiones de tierra (Verdad Abierta, 2013). Sin embargo, con la muerte de Fidel Castaño en 1994, sus hermanos Carlos y Vicente quedaron al mando de las ACCU cambiando algunas de las estrategias de la organización, lo que permitió que en algunos casos los parceleros, temporalmente, usufructuaran los terrenos, y/o los habitaran. En el año 1997, Vicente Castaño y Diego Fernando Murillo alias “Don Berna”, dan la orden de recuperar esas tierras y repartírselas entre sí, configurando el despojo del que serían víctimas los parceleros que dan origen al caso que aborda este documento (Verdad Abierta, 2013).

Dicho despojo se ejerció de manera violenta, a través de amenazas y presión psicológica, frases como "si no vende usted, le compramos a la viuda", sembraron el terror entre quienes entregaron sus predios a precios irrisorios, o los abandonaron para evitar la represión de los armados, generando profundas heridas en la confianza, así como rupturas en las relaciones sociales y territoriales.

Esta repartición de predios obedeció a una “pequeña reforma agraria” o así quisieron presentarlo esta entredicha fundación; fueron alrededor de siete mil hectáreas distribuidas en 32 parcelas, que Fidel Castaño había donado en el marco de los acuerdos de paz y desmovilización de 1989, a través de la Fundación para la Paz de Córdoba (Funpazcor), a combatientes y familiares de grupos paramilitares, desmovilizados del EPL y a un grupo de campesinos desplazados. Estos predios van a ser despojados 8 años después por medio de la amenaza y el terror. FUNPAZCOR y estas tierras van a servir de fachadas para el tráfico de

armas y lavado de activos provenientes de actividades ligadas al narcotráfico (tierras J. e., 2013).

El Estado colombiano ha instrumentalizado políticas públicas para tratar de resarcir los derechos de las víctimas de desplazamiento y despojo, razón por la cual se crea la ley 387 de 1997 por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

En el caso del departamento de Córdoba la hacienda Santa Paula se convierte en uno de los más representativos del proceso de restitución de tierras en el departamento ya que se convierte en el piloto reparador en la costa norte colombiana. Este proceso se orienta hacia la política pública en términos de tierra, entre las que esta la ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su capítulo IV con el fin de realizar una reparación integral a los daños causados por el desplazamiento forzado, abandono y el despojo de bienes; donde es pertinente analizar, **¿De qué manera se logra caracterizar el proceso restitución de tierras en la hacienda Santa Paula - Montería, para el período 2013-2018?**

JUSTIFICACIÓN

Esta investigación describe las tensiones presentadas en la población restituida en la hacienda Santa Paula, Montería con procesos de restitución de tierras a partir de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, más conocida en el país como “La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”. Ley que ampara y beneficia a víctimas del desplazamiento forzado causado por el conflicto, considerando que, el fenómeno del desplazamiento es una problemática social que por décadas ha obligado a la población a movilizarse de un lugar a otro, producto de las disputas entre grupos armados por la lucha de poder de un territorio.

Por este motivo, describir las tensiones que presentan las víctimas restituidas en Santa Paula, a causa del desplazamiento forzado, se convierte hoy en un problema relevante no solo para la ciudad de Montería sino también para el departamento de Córdoba. Ya que, los procesos de restitución de tierras traen inmerso una serie de problemas en la población restituida, que de alguna manera desequilibran y afectan el tejido social, político, económico y cultural de las víctimas, situación que requiere ser estudiada y analizada para conocer con certeza las tensiones presentadas en la población restituida en la hacienda durante el periodo comprendido entre 2013 - 2018.

La importancia de este trabajo radica en la utilidad que ofrece como investigación de tipo social, enmarcada dentro de las temáticas de restitución de tierras y reforma agraria. Pues, los estudios realizados hasta la fecha en el departamento y en Montería, sólo reflejan información general de los procesos presentados apoyado en lugares, cantidad de tierra, número de personas, familias, entre otras; dejando de lado los problemas y las tensiones que viven las víctimas durante y después de conseguir la restitución de un predio. Por ello,

esta investigación se hace importante realizarla para describir esas tensiones que presentan la población restituida, luego de ser víctima del conflicto armado.

El conflicto armado colombiano ha generado más de cuatro millones de personas desalojadas, siendo la población de desplazados internos más numerosa en el mundo, superando a países como Siria, Somalia y Sudán. Este flagelo ha permitido que diversos actores en el conflicto, como grandes terratenientes en asocio con grupos al margen de la ley se hayan apropiado de aproximadamente seis millones de hectáreas de tierras. Es por esto que, tratando de garantizar los derechos de la población víctima de estas violaciones al derecho internacional humanitario, el gobierno colombiano pone en práctica una ley basada en la justicia transicional denominada ley de víctimas y restitución de tierras o Ley 1448 de 2011, la cual se muestra como una iniciativa muy importante del gobierno en aras de reconocer y reparar a la población víctima del conflicto armado, llevando a cabo procesos de restitución de tierras y reparación integral.

No obstante, a pesar de este gran avance, debido a los diversos intereses político-económicos involucrados, todavía hay una serie de obstáculos que impiden una efectividad real de la mencionada ley, ya que gran parte de aquellos que han intentado retornar y establecerse en sus tierras han sido víctimas nuevamente de amenazas, abusos, desplazamientos e incluso homicidios en especial los líderes del programa de restitución y defensores de derechos humanos; presentándose más de 500 denuncias en todo el país, especialmente en el Urabá, Córdoba y el Chocó, ya que en estas regiones las estructuras criminales, sucesoras de los paramilitares, siguen atentando en contra de la seguridad de los reclamantes de tierras.

Así, esta investigación pretende caracterizar esas tensiones que se han presentado en el momento del despojo de los habitantes de la zona de Santa Paula, Montería y las posibilidades que se han dado al momento de la aplicación de la ley de víctimas y restitución de tierras, teniendo en cuenta que aún existe un aire de zozobra, miedo, algunas amenazas y ataques de los diversos grupos que desean continuar con el control de dichas tierras, en muchos casos bajo el amparo del aparato estatal.

Esta propuesta es importante para la comunidad académica orientada al estudio del conflicto y los problemas sociales en el departamento de Córdoba, ya que describe y analiza categorías que van mucho más allá de una sentencia judicial y muestra un contexto de lo que ha sido el conflicto armado en Córdoba y los procesos de tenencia de la tierra lo cual lo convierte en un referente bibliográfico para el estudio del tema en el departamento y la región. Con todo esto, no hay un momento más pertinente para el desarrollo de un trabajo de esta índole, ya que, actualmente se necesita de reflexiones puntuales acerca de la reparación a las víctimas en especial en materia de restitución de tierras, abriendo la puerta para la tan anhelada reforma agraria que nuestra Nación requiere desde hace décadas.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Caracterizar el proceso de restitución de tierras en la población de Santa Paula – Montería en el período comprendido entre 2013-2018

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar el proceso de retorno de la población restituida mediante sentencia a la Santa Paula, Montería, para el periodo 2013 al 2018.
- Describir las condiciones sociales y económicas actuales de la población restituida mediante sentencia en la hacienda de Santa Paula, para el periodo 2013 al 2018.
- Establecer el cumplimiento del proceso de restitución de tierras en la hacienda de Santa Paula, Montería, para el periodo 2013 al 2018.

ANTECEDENTES

En esta investigación, no solo interesa conocer estudios e investigaciones realizadas con relación a la temática: restitución de tierras sino también los supuestos teóricos relacionados al respecto. En consecuencia, en esta comparecen aportes de intelectuales que desde sus campos de trabajo han escrito, investigado y analizado, la problemática social del despojo y abandono de tierras a causa del conflicto armado desde un ámbito mundial, nacional, departamental y municipal. De la misma manera, las investigaciones realizadas en los diferentes contextos (internacional, nacional y local), se convierten en referentes teóricos para esta investigación en el corregimiento de Leticia en la ciudad de Montería.

Siguiendo la escala, a nivel nacional Urrego (2016), con su investigación titulada *Ley de víctimas: un debate en torno a la exclusión y la inclusión social*, busca determinar si se cumple o no la inclusión social de las víctimas del conflicto armado colombiano, con lo que establece la ley 1448 de 2011. Por lo cual, se describen primero los criterios de inclusión social, segundo; se demuestra que la ley no crea capacidades en las víctimas del conflicto armado puesto que ya existen obstáculos que les permite ejercer libremente su derecho y superar así su condición de vulnerabilidad y tercero; se determina que la ley no provee los mecanismos necesarios para la materialización de los derechos constitucionales que promuevan la una inclusión social de las víctimas del conflicto colombiano que disminuya las condiciones de vulnerabilidad.

Esta investigación social emplea una metodología de tipo cualitativa, enfocada en un análisis documental e histórico, también es hermenéutica a partir del uso del método analítico y dialéctico.

A manera de conclusión Urrego, determina que la inclusión social de las víctimas del conflicto interno armado en Colombia es necesaria para no solo reivindicar la dignidad humana sino también para crear nuevas capacidades que les permitan a las personas la libertad de escoger el proyecto de vida que los valore.

Por su parte Malpica (2019), en su investigación *Impacto de la restitución de tierras sobre la estabilidad socioeconómica de la población víctima del desplazamiento*. En este estudio se busca analizar el impacto de la restitución de tierras sobre la estabilidad socioeconómica de la población víctima de desplazamiento en el municipio de la palma Cundinamarca. Para ello, este estudio desarrollo su metodología en tres fases: Primero; levantar la información de las víctimas del conflicto a quienes le fueron restituidas los predios gracias a la aplicación de la ley 1448 de 2011 de víctimas y restitución de tierras en el municipio de la palma Cundinamarca y con esa información buscar geográficamente los predios restituidos y las personas beneficiadas. Segundo; un trabajo de campo, en el cual se aplica un instrumento a las personas a las personas identificadas en la primera fase con el fin de conocer el impacto que ha tenido la restitución de tierra en sus vidas y sus proyectos de desarrollo personal a corto, mediano y largo plazo. Y tercero; un trabajo econométrico que estima el impacto de la restitución.

A manera de resultados Malpica, plantea que la palma Cundinamarca en Colombia ha sido sin duda uno de los municipios más afectados por causa del conflicto armado y la violencia, ocasionada por la violencia bipartidista, la influencia del narcotráfico y la incursión de la guerrilla. Hechos que hicieron que la población se desplazara, pero que con el paso del tiempo y el surgimiento de la ley 1448 en el 2011 de la restitución de tierras, hizo que las víctimas retornaran a sus tierras para recuperar el tejido social que se rompió cuando decidieron emigrar del municipio.

En la investigación se concluye que la ley 1448 de 2011, representa un reconocimiento, la visibilidad y la protección de los derechos humanos de las víctimas que ha dejado el conflicto armado en el país, de la misma manera que la ley establece una gran cantidad de derechos, que en su aplicación presentan obstáculos para acceso y no es posible su materialización, por lo que lejos de crear capacidades para las víctimas que les permitan tener una inclusión social dentro de ambientes de reconciliación y paz, lo que generan es frustración, exclusión y escasas oportunidades de superar su situación de vulnerabilidad, por lo que se requieren ajustes a la política pública y a nivel institucional, que permitan generar una real inclusión social a las víctimas del conflicto armado colombiano.

Siguiendo esta escala Luna (2014) en su investigación titulada *La restitución de tierras en Colombia: Un instrumento para reparar las víctimas del conflicto armado o un instrumento político para el desarrollo económico*. Busca analizar el alcance que tiene el instrumento de la restitución de tierras para las víctimas de despojo y abandono forzado propuestas tanto en la Ley 387 de 1997 como en la Ley 1448 de 2011, para tratar de contemplar una aproximación teórica neo - institucional en la comprensión del valor político que tiene la restitución como herramienta reparadora de los derechos fundamentales de las víctimas.

En su trabajo investigativo Luna, emplea una metodología de tipo cualitativo, pues, para su elaboración, acudió al análisis y recolección bibliográfica de fuentes teóricas relacionadas con la investigación acerca de la problemática del desplazamiento forzado y sus políticas de atención. Además, de documentos y cifras estadísticas ofrecidas por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), la Unidad de Restitución de Tierras (URT), el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (CODHES), al igual que otras instituciones

no gubernamentales. También utiliza como instrumento la entrevista y la cartografía para obtener información precisa y evidenciar la distribución de la población desplazada.

A manera de resultados la autora, determina que la restitución de tierras como instrumento político y como mecanismo institucional garantizan el derecho fundamental a la reparación de las víctimas del desplazamiento forzado, para retornar a sus lugares de origen y recuperar sus proyectos de vida perdidos a causa del conflicto armado.

Como conclusión Luna, afirma primero; que las investigaciones orientadas a describir, analizar y reconstruir las causas que determinan el proceso histórico de la reforma agraria o distribución de la tierra en Colombia, se reconoce la magnitud del conflicto armado y de las víctimas en las diferentes regiones del país, además de reconocer que el narcotráfico y los actores armados causan desplazamiento e impiden el retorno y la reparación integral de las víctimas. Segundo; que la restitución de tierras y la protección de tierras de la población desplazada ha obtenido mayor importancia en el contexto internacional, especialmente en lo que compete al Derecho Internacional Humanitario, gracias a que la restitución dentro de la ley internacional, es entendida como una forma de reparación. Y tercero; que en Colombia el desplazamiento forzado un fenómeno que posee rasgos económicos, políticos, sociales y las consecuencias se reflejan en las dinámicas de desigualdad, inequidad, injusticia e impunidad.

Por su parte Almeida y & (2015), en su trabajo *El proceso de restitución de tierras, un problema de legitimidad en el Estado social de derecho 2011-2013*, analizan la legitimidad del proceso de restitución de tierras por parte del Estado social de derecho con base en la Ley 1448 de 2011, para garantizar la reparación de las víctimas.

La investigación utiliza una metodología de tipo cualitativa como herramienta idónea, para enmarcar la ley 1448 de 2011 dentro de las dimensiones de las normas jurídicas, para lograr una dimensión de legitimidad como un problema social. Para ello, emplean métodos fenomenológicos y el instrumento de la entrevista, para buscar la esencia de las experiencias y vivencias de la población víctima del despojo y abandono de tierras en el país.

A manera de resultado los autores proponen que el Estado colombiano debe plantear situaciones claras y precisas que busquen solucionar de forma rápida el problema a las víctimas en condición de vulnerabilidad y contribuir con la construcción de paz en el territorio nacional.

En forma de conclusión la investigación afirma por un lado, que la ineficacia e ilegitimidad de las autoridades encargadas de hacer efectivo los postulados y procesos de restitución de tierras establecidas en la ley 1448 de 2011, no es la mejor por parte del Estado, contrastando el punto de vista de las víctimas para su reparación y por otro lado, plantean que el Estado colombiano, debe replantear la forma como se ha desarrollado el proceso de restitución de tierras por parte del mismo, con fin de estar acorde a lo establecido en la ley, para no enfrentar alteraciones de orden público y violaciones al derecho constitucional de propiedad privada, por parte de las víctimas.

Siguiendo el orden Martín (2017), en su investigación titulada *El derecho a la tierra, al territorio y a la restitución de tierras. Conflictos de tierra, conflicto armado y derechos humanos en Santander Colombia*. Centra su mirada en la aplicación en la aplicación y efectividad de la política de restitución de tierras iniciada en 2011 en el gobierno de Juan Manuel Santos, por ello, su objetivo es caracterizar la conflictividad sobre la tierra en el

departamento de Santander y su relación con la violación de los derechos humanos y el conflicto armado.

En su trabajo Martín desarrolla una metodología de tipo socio – jurídica, pues destaca los informes, las bases de datos, bases conceptuales y bibliografía general del tema que permiten analizar de manera clara la política de restitución de tierras establecidas en la ley 1448 de 2011.

Como resultado la autora establece, que la dinámica del conflicto y la conflictividad por la tierra en Santander, es producto de dos factores fundamentales, uno la riqueza de sus recursos naturales (petróleo y minería), y dos ser una zona de tránsito y transporte. Factores que han permitido desde años atrás, el desarrollo de las FARC, el ELN y el paramilitarismo en el departamento, causando conflictos a lo largo de su historia.

A manera de conclusión, la investigación arroja que la restitución de tierras por regiones, permite por un lado conocer de forma más completa en que consiste la política de restitución de tierras enmarcadas en la justicia, sus logros, dificultades y capacidad de reparación transformadora en las víctimas; y por el otro, indicar que la conflictividad por la tierra en Santander, desde principios del siglo XXI, se ha convertido en el camino de la construcción de la verdad y la memoria histórica en el departamento, al igual que los cambios que afectan el derecho de la propiedad.

A nivel regional, Patiño (2011) con su investigación *Análisis del impacto de las políticas públicas de la ley de víctimas y restitución de tierras; ley orgánica de ordenamiento territorial frente a la reparación y restitución de las víctimas de la región de los montes de María*. Busca analizar el posible impacto que puedan tener las políticas de la ley de víctimas y restitución de tierras y la ley orgánica de ordenamiento que propone el gobierno de Juan

Manuel Santos como mecanismos para solucionar la problemática social, política y económica que puedan tener las víctimas del desplazamiento forzado en la región de los montes de María, ante la formulación de las leyes que reparan y restituyen los derechos de la población.

En su investigación la autora utiliza un método crítico – social, donde emplea como herramienta la recolección de datos en términos cualitativos y cuantitativos, además de la revisión de fuentes secundarias (textos, informes, artículos, consultorías), que permiten analizar los posibles impactos de las leyes propuestas por Santos que garantizan la reparación de las víctimas de desplazamiento en esta zona del país.

A manera de resultados Patiño afirma que las iniciativas de la ley de víctimas y restitución de tierras y la ley orgánica territorial, al trabajar de manera conjunta promueven estrategias e impulsan a la población víctima a un fortalecimiento institucional, puesto que, para ello, primero debe darse solución a los problemas que dieron origen al conflicto para luego intervenir con las iniciativas, programas y proyectos. Y segundo para controlar el territorio y evitar que siga el conflicto armado y, por otro lado, las riquezas naturales y culturales de la región, se convierte en un elemento clave para luchar por una etapa, basada en el aprovechamiento de los recursos de las tierras de los montes de María.

Patiño en su investigación concluye que la región de los montes de María en Colombia, es una región con abundantes riquezas naturales y culturales, pero la carencia de control, de intervención política, militar y administrativa, a lo largo de su historia permitió que los actores armados del conflicto se infiltraron y se aprovecharan del territorio provocando el desplazamiento y el despojo de los bienes en la población víctima de esta región.

En el balance de la restitución de tierras en Colombia de 2015, plantea que la restitución de tierras no es una política inocua. Si lo fuera pasaría inadvertida. Pero por no ser inocua, porque a menudo su aplicación se enfrenta a intereses inconfesables, hubo que rodearla de múltiples cautelas con miras a proteger –dentro de lo que es humanamente posible– a las víctimas reclamantes. Planteando también que antes de la política pública 1448 de 2011 no había existido en Colombia que defendiera en todos los aspectos, los intereses de las víctimas. (URT Unidad de Restitución de Tierras, 2015)

Es importante hacer referencia a un estudio que se considera transversal y fundamental, el informe nacional de desarrollo humano 2011 “Colombia rural, razones para la esperanza, (PNUD, 2011), un texto que “hace un balance completo y, sobre todo, oportuno de la situación de la Colombia rural” que muestra las necesidades más apremiantes de las poblaciones rurales en situaciones de vulnerabilidad y sus capacidades de recuperación. El texto relata cómo y por qué está concentrada la propiedad de la tierra, los efectos de eso, la forma en la que se ha explotado el suelo y los conflictos que esto ha generado.

Por otra parte, Sandra González (2016), en su tesis de maestría “La implementación de la política de restitución de tierras (ley 1448 de 2011), y su relación con los conflictos por la tierra en el Urabá y el Bajo Cauca. 2011 – 2015, muestra en 5 ejes temáticos, los procesos y las dinámicas que generaron el conflicto en Colombia:

- 1) el análisis de los conflictos por la tierra o las luchas agrarias de principios del siglo XX, 2) los conflictos por la tierra y el territorio como determinantes de la violencia y del conflicto armado interno, 3) los conflictos por la tierra como determinantes del desplazamiento forzado, el abandono y el despojo que afecto a la población civil, 4) los conflictos por la tierra y su relación con la implementación de las políticas de atención y

reparación a víctimas de desplazamiento forzado y 5) los conflictos por la tierra y su relación con el proceso de implementación de la política de restitución de tierras. La investigación analiza la implementación de la política de restitución de tierras y su relación con los conflictos por la tierra en las sub regiones de Urabá y Bajo Cauca entre 2011 y 2015. La investigación indaga en la forma en que se configuran, reconfiguran o toman fuerza los conflictos por la tierra en el marco de la implementación de la política de restitución de tierras, o por la forma como los conflictos por la tierra, condicionan o inciden en la implementación de la política. (Gonzalez, 2016)

Gloria Urrego (2016) en su tesis de maestría, “ley de víctimas: un debate en torno a la inclusión y la exclusión social”, la investigación se tiene como objetivo principal determinar si se cumple o no, la inclusión social de las víctimas del conflicto armado colombiano con lo que se prevé en la ley 1448 de 2011 por lo cual:

- 1) Se describe los criterios de inclusión de las víctimas del conflicto armado.
- 2) Se demuestra que la ley 1448 de 2011 no crea capacidades a las víctimas del conflicto armado ya que existen obstáculos que les permiten ejercer libremente sus derechos y superar así su condición de vulnerabilidad.
- 3) Se determina que la ley 1448 de 2011 no provee los mecanismos para la materialización de los derechos constitucionales que promuevan una inclusión social de las víctimas del conflicto armado colombiano, que disminuya las condiciones de vulnerabilidad en los términos que lo concibe.

Para alcanzar respuesta a estas inquietudes se empleó una investigación social a través de una metodología cuantitativa de análisis documental e histórica, una investigación

hermenéutica a partir de método analítico y dialectico y una investigación socio jurídica macro y sistematizadora. (Urrego, 2016).

Paola Forero y Nadya Hernández Beltrán (2015) en su tesis de maestría denominada, “lo que hay que restituir además de la tierra, aportes a la construcción de paz desde la comunicación y el tejido social: caso de los parceleros de Santa Paula. Este documento aborda el caso de los parceleros de Santa Paula (en el departamento de Córdoba), como insumo para revisar los aportes que desde la comunicación y el tejido social sirven a la comprensión de la construcción de paz en el ámbito local. El estudio, mediante la acción comunicativa se planteó observar un entorno micro, con la finalidad de aproximarse a las características del proceso comunicativo, las relaciones sociales, y la dimensión relacional del conflicto, para comprender la construcción de paz en el territorio.

Como hallazgos, se destacan las relaciones comunitarias establecidas a partir de valores comunes, formas comportamentales, de significados y sentido que definen la identidad socio cultural de los parceleros; las relaciones vecinales y productivas que se constituyen como vías para fomentar recursos y motivar intercambios. (Forero & Hernández, Nadya, 2015).

Pablo Kalmanovitz considera que no tiene sentido restituir un bien si no existe un capital social, servicios estatales como vías, salud, educación y sistemas productivos contemporáneos que acompañen la restitución. Por ello argumenta que se deben centrar los esfuerzos en facilitar el acceso básico a bienes y servicios sociales generales que permitan a las víctimas pobres y a poblaciones marginadas el ejercicio de su autonomía y la recuperación de sus planes y proyectos de vida (Kalmanovitz, 2010, pág. 66).

Álvarez, E (2014), en su tesis de maestría en derecho de la Universidad Nacional, La restitución constitucional de tierras en contextos de conflicto: Experiencia de Colombia y

Guatemala, estudia el fenómeno de restitución de tierras en contextos de conflictos armados, desde el derecho, con un enfoque de derechos humanos y justicia transicional, en el que hace un análisis comparativo de los procesos de restitución de tierras en los países con debilidades rurales estructurales como Colombia y Guatemala. (Álvarez, 2014).

Para el autor las medidas de restitución de tierras pueden responder a diversos enfoques, los cuales van desde la justicia transicional, los derechos humanos, el desarrollo, e incluso enfoques del derecho civil, sin embargo, existe un olvido del enfoque del constitucionalismo, por lo cual esta disertación pretende abordar dichas medidas desde la reconstrucción, vigencia y fortaleza teórica del Constitucionalismo Social. Por ello, esta investigación pretende evaluar y determinar la pertinencia del Constitucionalismo Liberal expresado en los valores del individualismo, las libertades civiles y políticas, la igualdad formal, la función privada y absoluta de la propiedad y la justicia correctiva, y el Constitucionalismo Social expresado en la dimensión social del ser humano, los derechos sociales, la igualdad material, la función social de la propiedad y la justicia distributiva en los procesos de restitución de tierras en contextos de conflictos y de marginalidad histórica en Colombia y Guatemala.

A partir de estas investigaciones, se concluye que la caracterización de los procesos de restitución de tierra en la población restituida del corregimiento de Santa Paula, Montería durante el periodo del 2013-2018, en cuanto a las teorías empleadas se relacionan con la temática desarrollada de reforma agraria y la Ley 1448 de 2011. En cuanto a la metodología, las investigaciones tienden hacer descriptivas, teniendo en cuando las condiciones y características en cada uno de los espacios abordados y analizados en este campo de estudio.

MARCO TEÓRICO

Sociología Agraria

Para el desarrollo teórico de esta investigación, se hace necesario iniciar precisando ciertos términos que contextualizan, contribuyen y permiten referirse a la problemática social ocurrida en Santa Paula-Montería. Por ello, este apartado encierra conceptos y formas metodológicas que analizan las relaciones sociales de hombres y mujeres que viven en espacios rurales y hacen de la agricultura una forma particular de actividad económica y organización social.

En este breve recorrido, la Sociología Agraria, se convierte en un concepto clave para comprender la caracterización de los procesos de restitución de tierra de la población de Santa Paula durante el periodo de 2013-2018, ya que, aporta elementos esenciales al estudio del derecho agrario para la concreción de normas e instituciones que contribuyen al desarrollo de las zonas rurales y sus habitantes.

En este punto del documento, se señala que está organizado en varios momentos relacionados con el estudio de la ruralidad. En primera instancia, se abordan los orígenes de la sociología rural, las transformaciones que ha presentado como disciplina y la presencia de la sociología rural en Latinoamérica; seguidamente se hace mención a las categorías de la ruralidad en América latina; y en una fase posterior, se detallan las tendencias contemporáneas de la ruralidad. Articulando con el contexto nacional, hay un acercamiento del desarrollo rural en Colombia y la instrumentación de procesos de reforma agraria en la región.

La Sociología agraria origen y su área de competencia

La sociología agraria como parte fundamental de las ciencias sociales se encarga del estudiar a cabalidad el conocimiento de la realidad que nos rodea y la interacción de los actores sociales. Sin embargo, la dinámica social que constituye y transforma directa e indirectamente la sociedad y su cultura, se convierte en el elemento fundamental para comprender las complejas relaciones sociales de los participantes dentro de ella desde una mirada particular.

Por otra parte, la sociología agraria desde una perspectiva sociológica, pretende identificar el tipo de organización social de la producción agraria, sus dimensiones y procesos sociales en relación con las transformaciones agrarias, interesándose por la estructura social agraria, por quienes son los actores y las diferencias sociales y asimétricas que existen entre ellos. Además, de vincular las actividades de desarrollo incluido o planificado del sector agropecuario y del medio rural.

En este sentido la sociología rural, con enfoque sociológico busca estudiar la vida social de los hombres y mujeres campesinas que viven en comunidades rurales. Para con ello, fortalecer sus conocimientos, habilidades, el trabajo agrario y actitudes requeridas para comprender la realidad del hombre del campo, como resultado de una socialización específica de la disciplina para entender la evolución y el análisis de las estructuras sociales de estas comunidades.

La sociología rural parte con el análisis de la relación histórica entre ruralidad y agrarismo, enfocándose en estudiar las formas y modos de vida de aquellos que vivían en espacios rurales y que estaban dedicados o estrechamente vinculados a la producción de

alimentos. La atención de la disciplina se centraba en la actividad agraria como actividad volcada en la reproducción familiar a través del uso y explotación del medio inmediato, lo cual forjaba el carácter de las sociedades agrarias, distanciando a los agricultores de los habitantes urbanos.

Para Tonnies, uno de los clásicos autores de la sociología agraria junto con Sorokin y Zimmerman afirman según Machado (2000), que en las sociedades rurales con su dedicación agraria estaban destinadas a prevalecer las características de un estado prosocial, centrado en las relaciones familiares, la solidaridad y en una división social del trabajo elemental. Por lo cual, la disciplina estaba asociada a la observancia de unas estructuras sociales construidas en función de la laboriosidad de las personas en el campo.

Ante la necesidad de ampliar la visión de análisis social, emerge una concepción de la “nueva sociología rural”, por lo cual Romero J. (2012), cita en su artículo a Buttel & Newby, quienes la muestran como una propuesta que busca aislar los estudios tradicionales y encaminarse de lleno a la discusión de las estructuras del capitalismo en las sociedades desarrolladas, esto inmiscuye, las políticas agrarias del Estado, el trabajo agrícola, los desequilibrios regionales y la ecología agrícola. De esta manera, habría una mayor aproximación de la sociología rural al estudio de los cambios en las sociedades rurales en el marco de la globalización y bajo condicionantes esencialmente capitalistas.

En este sentido, Molano (2016) menciona a Lefebvre, en su texto diciendo que ni el objeto directo de estudio de la sociología rural estaría enfocado al análisis de la comunidad de aldea, la cual históricamente surge cuando los grupos nómadas y seminómadas deciden fijarse en un terreno. El proceso de asentamiento comprende la aldea que se mantiene, desaparece y se reconstruye a lo largo de la historia, donde se han presentado diversos

modos de producción desde el esclavista, el feudal, capitalista y socialista. El autor señala tres tipos de realidades sociológicas asumidas desde la sociología rural, estas son:

- Las comunidades amplias, que constituyen un grupo de aldeas
- Las comunidades de aldea, que es la comunidad rural propiamente
- La comunidad familiar considerada como una unidad de producción

y de consumo. (Molano Camargo, 2016)

Por su parte, Gómez (1992), destaca que dentro de los objetos de estudio de la sociología rural se encuentra el explicar la dualidad entre lo rural y lo urbano, donde lo primero, guarda relación con el conservadurismo y, lo segundo, se vincula con el capitalista modernista. Para Gómez esta relación dual “asocia lo rural con conceptos como comunidad, autoridad status, sagrado, alienación y a lo urbano con sociedad, poder, clase, profano y progreso” (p. 7)

La reacción de la sociedad rural en Norteamérica América, frente a rol preponderante que tuvo lo urbano con la expansión del capitalismo, incidió en el desarrollo de un pensamiento social enfocado a estudiar las complejidades de las relaciones sociales entre lo rural y lo urbano a partir de unas dinámicas productivas donde prevalece lo industrial sobre lo agrícola. Al respecto, sobre el desarrollo de la sociología rural en Estados Unidos, Gómez (1992) sostiene lo siguiente:

“el contexto que los agricultores norteamericanos son, al mismo tiempo instrumentos y víctimas de la aparición de un rápido crecimiento del capitalismo. Ello explica por qué siempre se mantuvo en el nivel de las mediciones y descripciones, buscado buscando una aplicación para la solución de problemas sociales” (p. 6).

Así pues, la agricultura en Estados Unidos a mediados del siglo XIX estaba determinada por el incremento de la actividad industrial, la cual se adentraba explosivamente en una sociedad rural desconocedora de las dinámicas de la globalización. La sociología rural recoge las respuestas de los productores agrícolas ante nuevos escenarios de relacionamiento social y comercial.

Se concluye, por un lado, que los interrogantes más agudos planteados por diferentes autores desde la sociología agraria, se centran en las relaciones sociales que se constituyen desde las formas de producción en un entramado complejo o de marcos de violencia en el cual poder detectar que especificidad muestran las mismas siendo el recurso natural tierra, indispensable para la producción condicionando el contexto del despliegue de capital en tecnología. Así, la especificidad de la Sociología Rural se hace presente y se produce desde los recursos naturales, con actores sociales que conservan determinantes históricos y a la vez incorporan en las relaciones emergentes aspectos tecnológicos que les sitúan con relación a la dinámica hegemónica que se perfila desde las articulaciones agroindustriales.

Y por otro, que la sociología agraria pretende analizar no solo las relaciones sociales sino también los procesos sociales relacionados con las transformaciones agrarias, y la estructura social agraria tras poseer los agentes económicos de producción que conducen a la planificación y el desarrollo de actividades del sector agropecuario en general y el medio social.

La sociedad rural y sus transformaciones

Ante el desarrollo de la globalización en el último siglo, las comunidades rurales se han visto urbanizadas teniendo grandes efectos en los medios de comunicación social (Gómez, 2017). Por ende, la sociología rural como ciencia, ha estado en la necesidad de movilizarse en función de las configuraciones en el espacio y los efectos generados en las dinámicas culturales que se desarrollan en los entornos rurales, debido a las exigencias de un mundo globalizado. Ante esto:

Hace tan solo unos años lo rural se consideraba un espacio en extinción, un residuo de la conquista de la modernidad que sería urbana e industrial, hoy por el contrario lo rural pasa de residuo a ser una valiosa reliquia. En tan solo dos décadas sale desde el más absoluto ostracismo para convertirse en objeto de vitrina. Lo rural no es otra sociedad, sino que es parte fundamental de esta nueva alocada sociedad ya definitivamente multicultural, multilingüe, multirracial, multimediática y quizás también multiuso (Camarero, 1996, p. 123).

Habitualmente, lo rural se establecía como una sociedad diferenciada a partir de unos modos de vida socio-productivos que están determinados por la actividad en el campo, donde se consolidan los esquemas de agricultura- habitat-cultural, ley general de la sociología rural (Camarero, 1996). No obstante, estos esquemas se han visto deluidos ante los procesos de modernización y la globalización cultural, lo cual ha permeado el mundo rural a raíz de la industrialización, tercerización y concentración urbana.

Estas transformaciones y rupturas que sufre el mundo rural las plantean Armas Quintá y Macía Arce (2017), citando a Hazak Sancho (1996) quienes sostienen que la sociedad rural se aparta de sus esquemas y paralelamente adopta aspectos globales. Según

el autor, las sociedades rurales influenciadas por la modernización presentan tres elementos característicos. El primero tiene que ver con la pérdida de comunicación tras el surgimiento de la radio y demás medios masivos; lo segundo está relacionado con la presencia de la economía de mercado, que impacta en las relaciones productivas locales; y lo tercero es el éxodo masivo a las ciudades a raíz de la mecanización de la agricultura. (Armas Quintá, 2017)

Al respecto, Camarero (1996) indica que la agricultura pierde progresivamente su función de reproducción familiar y se convierte en producción capitalista como cualquier otra mercancía. Los procesos globalizadores, las nuevas economías y los nuevos procesos culturales hacen que la actividad agrícola se haga relativamente espacial y, por ende, la población agraria no corresponde debidamente con el mundo rural. Debido a la configuración de unas dinámicas sociales influenciadas por ideas globales, el medio rural deja de ser eminentemente agrario y se establece como un espacio productor de mercado, según lo señalado por Inglehart, citado por García M. (

En esta sociedad del post, post industrial, post-fordista, post-materialista, la relación de oposición entre el medio rural y urbano cambia. La ciudad demandaba del campo, primero alimentos, más tarde mano de obra, y ahora demanda un medio rural como espacio de consumo. Lo rural se consume por doquier. Lo rural, eterno antagonista de lo urbano, ahora es protagonista (p. 131).

Por su parte, Murdoch (2017) proponen una nueva ruptura en el concepto de ruralidad, teniendo en cuenta que lo rural no es una realidad en sí, sino una construcción social. En relación con ello, Cloke (2017) sostiene que la ruralidad se convierte en un constructo social y lo rural se establece en un mundo de valores sociales, culturales y

morales de los que participan esta sociedad. Así que, lo rural se concibe como un estilo de vida, estilo que se negocia en el relacionamiento comercial con actores externos.

Se puede decir que lo rural se ha comprendido más como una proyección que como una realidad, resultado de un proceso donde primero fue lo rural, espacio del atraso en una sociedad necesitada de ayudas para modernizarse; después fue lo rural, espacio de la preservación y las sociedades rurales necesitadas de ayuda para no cambiar, y por último el “idilio rural” en el cual se dibuja un estilo de vida menos apresurado, donde existen comunidades más orgánicas, donde la gente tiene en la localidad un auténtico papel, donde lo rural se convierte en refugio de la modernidad (Camarero, 1996).

Concluyendo al respecto que la sociología rural, vista desde una perspectiva sociológica es la ciencia encargada de analizar la vida social de las poblaciones que desarrollan actividades económicas en áreas rurales, como lo hacen los parceleros de Santa Paula. Campesinos que, con el cultivo de productos agrícolas, no solo trabajan el campo, sino que también realizan labores para la propia subsistencia de sus tierras, actividades que cambiaron al momento de ser desplazados de sus predios por la fundación FUNPAZCOR, transformando con ello, sus modos de vida.

Esta situación, apartó el desarrollo de las actividades agrarias de los parceleros de la hacienda correspondientes a su hábitat, dejando de lado sus costumbres, creencias y demás, permitiendo buscar una nueva forma de sobrevivir y adaptarse en los diferentes espacios en los que llegaron con sus respectivas modificaciones.

Asimismo, como ciencia la sociología rural, a lo largo de su historia ha buscado transformar las condiciones, estructuras y organización de la producción agraria, para que el crecimiento económico de las áreas rurales, en relación a lo producido por el recurso de la tierra sea de mayor competencia no solo en el campo rural sino también urbano.

Sociología rural emergente en América Latina

En América Latina durante la década de los 60s, hubo un desarrollo de la sociología rural con una marcada influencia de sociólogos europeos y norteamericanos. En este periodo se destacaron adelantos en México, país con una destacada tradición agraria, lo cual propicio la realización de estudios en torno a temas como la estructura agraria, movimientos campesinos y procesos de reforma agraria.

Ahora bien, a fines de los 80s y hasta a principios del siglo XXI se dieron una serie de situaciones como el derrumbe del muro de Berlín, la crisis de paradigmas, el devenir de la escuela de Frankfurt, las teorías de la posmodernidad. Situaciones que contribuyen la sociología rural dado que reactivan las teorías sociales, los estudios sobre la cultura, la identidad étnica y con ello también arribaron los estudios de los nuevos movimientos sociales, en especial los globales. No obstante, la mayoría de estas nociones se caracterizaban por ser euro-centrista.

En tal razón, había una necesidad de un estudio sociológico pertinente y acorde con la región, y en efecto, pensadores locales impulsaron una descolonización en el saber social. Cueva considera que el desarrollo de una ciencia social en América Latina no se limita a promover posturas nacionalistas, sino que implica adentrarse en la construcción de una teoría propia, desligada de conceptos euro-centristas como indica Aparicio S, (2019). En tanto, Sánchez (2019) plantea que un saber nuestro debe ser consciente de la situación de la tierra y los indígenas, tenga en cuenta procesos históricos y económicos, como el conflicto o las acciones extractivas que han tenido suma incidencia en la configuración de la sociedad rural.

En su etapa inicial, la sociología rural en América Latina se enfocó en el estudio de la estructura agraria, y con ello, las características de los latifundios, el papel de la hacienda y las plantaciones en las comunidades campesinas. Posteriormente tuvo cabida en el actuar de esta disciplina, las transformaciones agrarias, con discusiones alrededor de las movilizaciones campesinas enmarcadas en procesos de reformas agrarias (Gómez, 2017).

A medida que han avanzado otras disciplinas como la antropología rural y la economía agraria, varios de los temas que eran propios a la sociología rural se han ido diluyendo, pasado a tener lugar en los estudios interdisciplinarios (Gómez, 2017). Ahora bien, el objeto de estudio de la sociología rural es el mismo, el análisis del cambio social en la sociedad rural, en cambio, lo que ha cambiado sustancialmente son las ópticas de análisis y los contextos económicos, políticos y culturales.

Al respecto, Sánchez (2011) sostiene que el nuevo problema agrario supone considerar tres contextos que han sufrido grandes transformaciones y en los que se sucita la sociedad rural. Lo primero lo económico, con los impactos generados por la inversión del capital en el suelo, donde se impone la lógica agroindustrial sobre la del campesinado pobre; lo segundo, es el contexto socio-político, donde se constituyen marcos legales para el ejercicio ciudadano de nuevos actores, dueños del capital; y tercero, es el contexto sociocultural, incluye nuevas identidades rurales producto de los constantes movimientos sociales.

La mundialización ha ocasionado que la sociedad rural de varios países de la región presenta dos procesos contrapuestos: Por una parte, que compartan los mismos efectos nocivos de dicho proceso, es decir, exclusión, sustitución de materias primas o flexibilización del trabajo. Y por la otra, (Sánchez, 2011) dice compartan experiencias organizativas de sociedad rural en contra de algunos de esos efectos como el surgimiento de

vía campesina, organizaciones en contra de mujeres o indígenas, mencionando a Geen Peace,

En el contexto de la mundialización la sociología rural ha propiciado ambientes de reflexión y de crítica al neoliberalismo, destacándose respuestas colectivas relacionadas con movimientos altermundistas basados en la acción social, movimientos que provienen de lo global, pero tienen incidencia en las luchas regionales, como lo afirma (Sánchez, 2011) citando a Alberoni. La transformación en el territorio de lo rural ha marcado una ruta de análisis en este campo de la sociología, toda vez que ha sido causante de múltiples respuestas coligadas con la demanda de reivindicación local y la lucha del nuevo campesinado (Sánchez, 2009).

Lo rural y la ruralidad en América Latina: Categorías

La sociología rural como campo de conocimiento se ha forjado alrededor del uso de la tierra, entendida esta, como un elemento productivo y simbólico de la sociedad. La modernización la sociedad rural producida en función de la sociedad global, ha generado alteraciones en lo productivo de la tierra, aun así, lo simbólico se ha mantenido, toda vez que el campesino tiende a priorizar el componente cultural (Gómez, 2017).

De acuerdo a (Romero, 2012) refiriendo a Newby y Sevilla, en la dicotomía entre los espacios urbanos y lo rurales, los primeros eran relacionados con ideas vinculadas al contractualismo y racionalismo, en tanto los segundos estaba asociado con aspectos comunales como cohesión emocional, profundidad, conservadurismo. El enfoque dicotómico clásico se enfoca en la polarización comunidad/sociedad, no se inquietaba por

identificar posibles relaciones de influencia que pudieran ocurrir entre las mismas (Romero, 2012).

Ante ello, la sociología rural inicio un proceso de cambio sobre su forma de “mirar” al mundo rural, este proceso se inicia con fuertes críticas de ambientalistas sobre el modo productivista, lo que ha significado cuestionar la tradicional equivalencia entre desarrollo rural y desarrollo agrario. Romero (2012) manifiesta que en el debate sobre el objeto de la disciplina surge la categoría de “nueva ruralidad” que apuesta a redefinir lo rural en respuesta a la conceptualización Norteamérica sujeta especialmente a la actividad agrícola, en tanto que la “nueva” asume tendencias de cambios inmersos en la realidad rural latinoamericana.

Los países latinoamericanos muestran que las áreas rurales comienzan efectivamente a cumplir nuevas funciones sociales, distintas a las conocidas tradicionalmente como la producción y provisión de alimentos. Esta transformación se fue formando bajo los influjos de fuertes políticas públicas de redistribución de la riqueza que permitieron el surgimiento de más actividades. El propio concepto de nueva ruralidad es configurado en el proceso de debates y reflexión sobre políticas públicas para el desarrollo del campo.

De esta manera, el mundo rural en este campo disciplinario deja ser el foco específico de las actividades agrícolas. Prueba de ello son las variadas formas de complementariedad de ingresos y ocupación en actividades no agrícolas permiten que los ingresos de muchas familias que residen en la ruralidad se estabilicen a lo largo del año y

de esta manera los hijos/as no precisen dejar el medio rural para buscar empleo (Romero, 2012).

Tendencias contemporáneas de la ruralidad

En el escenario sociológico de la nueva ruralidad surgen elementos del mundo rural que en los últimos tiempos habían estado opacados ante la visión considerablemente agraria de la disciplina (Romero, 2012). De acuerdo con Keilbach (2008), sobresalen aspectos como la resistencia y forjamiento de nuevas identidades al interior de las comunidades campesinas. Estos avances son producto de las transformaciones en la ruralidad, relacionadas con mayor movilidad de personas, comunicaciones y nueva localización de actividades.

En el entendido de la nueva ruralidad, indicadores tradicionales como el tamaño de la población, la extensión territorial, movimiento de las actividades primarias, aun ocupan lugar en la disciplina, pero se consideran exiguos para el análisis de la sociedad actual. Según Kay (2008), la tendencia de la nueva ruralidad presenta elementos emergentes como la diversificación económica del mundo rural, estrategias de desarrollo local con principios de sostenibilidad ambiental, equidad, género y disminución de la pobreza.

En relación con el párrafo anterior, Rivera y Campos (2008), plantea el concepto de ruralidad dentro de un marco que no solamente se fija en lo agrícola de la economía rural, en tanto el aporte analítico de la nueva ruralidad se presenta como una manera de reconsiderar el desarrollo rural en términos de una variedad de metas normativas que contribuyan en la consolidación de espacios rurales con valores participativos en su población, con una mejor calidad de vida, con procesos ambientales responsables y con viabilidad en la actividad agrícola.

Para Romero (2012), el discurso conceptual de la nueva ruralidad no debe ser asumido en todos los contextos, toda vez que la estructuración del espacio social está determinado por dinámicas productivas particulares, enfocado al abordaje de fenómenos que ocurren en un determinado escenario rural.

Cabe destacar, también que las transformaciones en el territorio de los espacios rurales, producto de los cambios generados por la globalización han hecho que los hombres y mujeres del campo modifiquen sus actividades económicas y formas de pensamiento en su contexto actual.

Reformas agrarias

La reforma agraria (R A) son un conjunto de medidas dirigidas a modificar la propiedad y la explotación de la tierra, que buscan transformar la forma en la que están distribuidas las explotaciones agrícolas, es decir, evitar que un factor de producción, la tierra, se mantenga como propiedad de unos cuantos. Estas reformas pueden darse en distintos contextos sociales y siempre apuntan a buscar mayor equidad social, dadas las grandes brechas entre la clase campesina y los latifundistas. La palabra reforma proviene del latín “reformare” que significa “dar nueva vuelta”, “volver a formar”, “rehacer”; por otra parte, el concepto agrario proviene del latín agrarius, que significa perteneciente o relativo al campo. En este sentido la reforma agraria consiste en dar una nueva al campo y a la tierra laborable.

En torno al concepto, el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), destaca a Warriner quien define el proceso como una “redistribución de la propiedad de la tierra en

beneficio de los pequeños agricultores y trabajadores agrícolas"(p.57). y en relación con Warriner, Carrol, citado también por el CNMH (2013), sostiene que el principal elemento en una reforma es la tierra, por lo cual, la implementación de esta política debe conllevar una transformación radical en la estructura social, en el posicionamiento económico y en los derechos de propiedad, que garantice un desarrollo rural que abarca la mayor parte de la sociedad.

La reforma agraria dirigida a la redistribución de los recursos productivos en beneficio de la calidad de vida de la población rural, toda vez que permite el acceso masivo y oportuno a recursos ambientales y capital para la productividad Delgado, citado por la CNMH (2013). El disfrute de estos elementos conlleva la disolución de la servidumbre en el mundo rural y propicia escenarios laborales dignos para el campesinado, sumado al mejoramiento en la seguridad alimentaria.

Además, de ser una estrategia que busca modificar y sustituir el esquema de la estructura agraria tradicional, a través de factores como; la redistribución de la tierra, los ingresos y el poder político, la formación de un nuevo sistema de empresa racional e intensiva, creada bajo el marco real de los recursos y de los objetivos estratégicos de desarrollo.

En América Latina la reforma surge en la década 60s a raíz de la disputa ideológica entre como la revolución cubana y el control norteamericano en la región. Contexto en el que Estados Unidos a través de la Alianza para el Progreso financio iniciativas de reformas en países latinoamericanos, esto con el fin principal de replegar la influencia cubana y

consecuentemente fortalecer la hegemonía estadounidense en estos territorios. Con esa intención se replicaron procesos agrícolas efectuados en Europa y Asia.

Es conveniente decir que el debate alrededor de la reforma agraria y su conceptualización en el contexto de América latina, compete un análisis amplio entorno a la realidad socio-política del mundo rural en la región. Frente al problema de la desigualdad de la tierra, la reforma en su carácter general se fundamenta como un proceso reestructurador del esquema agraria tradicional bajo una estrategia que permita “una estructura social fluida, móvil, dinámica y de clases abiertas; la integración cultural y política de las masas campesinas y la articulación de este gigantesco proceso de cambio a la estrategia general de desarrollo de la sociedad latinoamericana” (García A, citado por Santacruz C, 2002).

En Colombia la reforma agraria es un tema estratégico que surge para dar la solución a las diversas problemáticas que afectan el contexto social del país, como la violencia en el campo, el desplazamiento, el desempleo, la pobreza y el narcotráfico (Kay & Balcázar) citados por De Los Ríos F, (2011). El proceso histórico de reforma agraria en Colombia, desde sus inicios ha sido un tema de gran interés y para su análisis se hace necesario remontarse a épocas pasadas, reconociendo que los problemas del sector agrario datan desde la colonización y las luchas que surgieron después del proceso de independencia. Inicia sus proyectos de reforma para el año 1936, después de México.

En Colombia, el proceso de reforma agraria inicia con la Ley 200 de 1936, mejor conocida por los colombianos como el proyecto de ley sobre tierras. La Ley surge durante el primer periodo de gobierno del presidente López Pumarejo (1934-1938), como respuesta

a las condiciones políticas, sociales y económicas que se vivían en la época. Su principal objetivo como modelo de desarrollo fue fortalecer el sector agrario en el proceso de industrialización de la economía nacional y sentar la necesidad de distribuir la tierra.

Años más tarde, en la segunda administración de López Pumarejo entre (1942-1945), el país presenta la Ley 100 de 1944, conocida como la ley de aparcerías, en continuidad con la ley establecida en el primer periodo de gobierno, la Ley 200, en la que la variable más notable era el tiempo de apropiación del dominio, extendido a 15 años. Ambas propuestas tendientes a mejorar las condiciones y las relaciones entre el campesino y el propietario de la tierra.

Continuando esta línea de investigación, dieciséis años más tarde aparece una nueva reforma agraria, la Ley 135 del 13 de diciembre de 1961, implantada bajo la administración del presidente Lleras Camargo (1958-19662). Esta ley surge en un contexto de violencia bipartidista, ante un acelerado flujo migratorio que se vivía en el país durante este periodo del campo hacia la ciudad, causados principalmente por los graves problemas jurídicos acarreados por la propiedad por el despojo de tierras. Uno de los objetivos más importantes de la Ley 135, era reformar la estructura social agraria a través de procedimientos encaminados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o fracciones antieconómicas, “con una redistribución en unidades familiares mínimas aisladas sin capacidad de desarrollarse, explica en parte la persistencia de la pobreza, el vínculo de poblaciones rurales a los cultivos ilícitos, la colonización desordenada y caótica, y los brotes de violencia y descontento con el sistema (Machado, 2002).

Otro de los objetivos claros de esta ley, se centraba en buscar mejorar las condiciones socioeconómicas de los pobladores, atendiendo la necesidad del fomento de la producción agraria, estableciendo mejores garantías para los asalariados agrícolas y los propietarios de tierras, la previsión de servicios sociales y técnicos y la adecuada utilización de los recursos naturales. Durante esta el transcurso de la Ley se crea el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA).

Tiempo después, tras varios inconvenientes en la operatividad de la ley 135, se aprueba en Colombia la Ley 1° de 1968, conocida como la Ley de arrendatarios y aparceros, a la que algunos estudiosos del tema contemplan como la ley que:

Contribuyó a agilizar los trámites y procedimientos y fija nuevos causales de expropiación. Además, sirvió para reclamar la Unidad Agraria Familiar (UAF), a fin de proteger y regular la tenencia y explotación de la porción de tierra distribuida individualmente a los campesinos beneficiarios, principalmente relacionado con su venta o transparencia (Balcázar, López, Orozco, & Vega, 2001, pág. 12).

Seguido de la Ley de arrendatarios y aparcerías, se establecen nuevas leyes, durante la administración de Pastrana Borrero (1970-1974), entre ellas: la Ley 4° y 5° de 1973, contemplado el plan de las cuatro estrategias. Luego, más tarde en 1975 aparece la Ley 6° de aparcería, la cual entra a reformar la Ley 1° de 1968, instaurada durante el gobierno del presidente López Michelsen (1974-1978), estableciendo un plan para cerrar la brecha que priorizó el Plan de Alimentación y Nutrición (PAN) y el Fondo de Desarrollo Integral (DRI).

Continuando la lista de reformas, se encuentra la Ley 35 de 1982, instituida bajo la administración de Belisario Betancourt (1982-1986), y conocida en el país como la Ley de Amnistía, en la cual se encarga al INCORA la dotación de tierras y otros servicios a las personas indultadas, además de establecer el Plan Nacional de Rehabilitación (PNR). Siguiendo el orden, aparece en 1988 la Ley 30, decretada bajo el gobierno de Virgilio Barco (1986-1990), en cual, se continua con la dinámica de los cambios establecidos en los recursos otorgados al INCORA y temas relacionados con los planes PAN DRI y PNR.

Años después, específicamente en 1994 llega al país otra reforma agraria, la Ley 60, en la administración del presidente Ernesto Samper Pizano (1994-1998), “esta ley introduce una nueva manera de enfrentar el problema de la distribución de la propiedad, denominada por algunos como mercado de tierras, y por la ley como la negociación voluntaria de tierras (Machado, 2016, pág. 37). La Ley 60 deroga a la ley 135 de 1961, pero los objetivos propuestos no varían en mayor medida con los estipulados en la ley reemplazada, su principal diferencia se encuentra en las herramientas de políticas para la consecución de los mismos, los cuales se configuran a través de los mecanismos del mercado. Por ende, el propósito de ambas instituciones era facilitar la negociación directa entre propietarios y campesinos, para tratar de disminuir la participación del Estado.

Puesto que, los cambios generados por la ley anterior, donde el modelo de desarrollo pasa del ISI al libre cambio, fortalece el gobierno de Cesar Gaviria Trujillo (1990-1994), dentro de su lógica, se define el mercado de tierras, el cual funciona con el consentimiento de un subsidio para que los campesinos realizaran la compra directa de sus tierras.

A partir de los años siguientes, durante el gobierno de Andrés Pastrana Borrero (1998-2002) y las dos administraciones de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), los planes de desarrollo de gobierno, centrados en combatir y radicar el contexto de violencia generado en el país, en dos líneas distintas para su consecución: la primera encaminada hacia un plan de Cambio para Construir la Paz, la cual busca una salida a través del dialogo con las FARC. Y la otra, encaminada Hacia un Estado Comunitario y Estado Comunitario: Desarrollo para todos, planes sociales fundamentados en la lucha armada para buscar establecer seguridad democrática mediante el control del territorio, la soberanía nacional, la lucha contra el problema de las drogas entre otros.

En este orden de ideas, la última reforma agraria ejecutada en el país, es la ley propuesta durante el periodo presidencial de Juan Manuel Santos (2010-2018), en 2011, conocida por todos por todos como la Ley 1448 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, considerada una iniciativa que establece medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas del conflicto interno, la cual busca que estos tengan acceso al goce efectivo de sus derechos, a la verdad, la justicia, la reparación y a la no repetición (Congreso de la República).

Finalmente, a principios de 2021 el gobierno del presidente Iván Duque, modifica la Ley 1448 de 2011 “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno” por la Ley que ahora será reconocida como 2078.

MARCO LEGAL

Ley 1448 de 2011

La Ley 1448 de 2011, se crea en Colombia con el propósito de complementar el sistema que protege, asiste, atiende y repara integralmente a las víctimas del conflicto armado en el país. Es una ley que pretende ayudar con el apoyo de varias instituciones a subsanar en cierta medida, las heridas que durante décadas ha dejado este conflicto interno armado, puesto que, la reparación integral de las víctimas no solo implica una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes sino también el acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros. Además de acciones que busquen devolver a las víctimas la dignidad, la memoria, la recuperación de la verdad y la creación de condiciones adecuadas que garanticen la no repetición de los hechos sufridos.

En su marco legal, la Ley 1448 (denominada “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”), la restitución de tierras es una política pública para restituir material y jurídicamente las tierras de las personas que por causa del conflicto armado fueron despojadas de sus predios o se vieron obligadas a abandonarlas forzosamente, además de aquellas que han sufrido homicidio, secuestro, tortura, desapariciones forzadas, reclutamientos de menores, minas antipersonas y delitos contra la libertad sexual. También cuenta con un enfoque diferencial puesto que reconoce las personas que, por su edad, género, grupo étnico o situación de discapacidad, han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto armado, deben recibir un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Esta ley 1448 de 2011, instituyó en el país una serie de medidas tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, creando para ello procesos e instituciones que permitan materializar este derecho, entre ellas:

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)

La ley 1448 de 2011 dispuso la creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), el cual está conformado por diversas entidades públicas cuyo objetivo es formular y ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, vinculadas a la atención y reparación de las víctimas. Además, de coordinar las competencias entre instituciones para la formulación conjunta de planes, programas y proyectos con las entidades que la conforman como: la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad para la Restitución de Tierras, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

En primer lugar, la ley 1448 de 2011 en su artículo 70 señala que: “El Estado colombiano, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adoptar un plan integral dentro del cual se incluya el retorno de la víctima a su lugar de residencia o la reubicación y restitución de sus bienes inmuebles” (Ley 1448, 2011). Asimismo, se incluye la participación de las víctimas en el proceso de diseño y seguimiento del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; la ley también establece que se le brindara especial atención a las mujeres y niños víctimas, particularmente a mujeres cabezas de familia, viudas y huérfanos (Ley 1448, 2011).

El Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

Luego en su artículo 76 la ley establece la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el cual ordena que: “se inscriban también las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con estas, determinando con precisión los predios objetos de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación, así como el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio” (Ley 1448, 2011). La ley además resalta que el registro deberá ser aplicado de forma gradual y progresiva tomando en consideración las condiciones de seguridad, densidad histórica del despojo y las circunstancias apropiadas para el retorno.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

En el artículo 103 la presente ley dispone la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, también conocida como Unidad de Restitución de Tierras (URT), por un periodo de diez años. Esto con el fin de ser una entidad con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargada de ser un órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras designadas por la ley. Entre sus funciones se encuentra el diseño, administración y conservación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, identificar física y jurídicamente los predios que no se encuentren con información catastral o registral, tramitar los procesos de restitución de predios de los despojados o la formalización de predios abandonados, crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos, entre otros (Ley 1448, 2011).

A partir de lo expuesto anteriormente, la URT tiene como labor restablecer los derechos de las víctimas de despojo y abandono forzado de tierras a partir de dos etapas: una etapa administrativa que se encarga de la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y

Abandonadas Forzosamente y una etapa judicial que entra en acción con la administrativa encargada de presentar y representar a los reclamantes de tierras ante los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras (Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, 2018).

Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

La Ley 1448 de 2011, en el artículo 168 ostenta que la Unidad de Atención Integral a las Víctimas es la encargada de coordinar las actuaciones de las entidades que componen el Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el fin de alinear la ejecución e implementación de las políticas públicas relacionadas con la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. En consecuencia, la coordinación de asuntos Nación-Territorio y administrar el fondo para la reparación de las víctimas (Ley 1448, 2011).

Proceso de Restitución de Tierra

1. Realizar la solicitud para que en el registro de tierras de la UAEGRTD se especifique el predio despojado.
2. Decidir el registro o no dentro de los sesenta días posteriores.
3. Incluir el bien en el registro, la unidad, o si la víctima cuenta con abogado presentar la demanda para la restitución ante el juez civil del circuito especializado en restitución de tierras.
4. El proceso judicial se realiza ante el juez civil del circuito especializado en restitución de tierras, quien decide sobre la admisión de solicitud, y al no existir oposición a la entrega del bien, dictar sentencia.
5. Si dentro del proceso se presenta oposición a la restitución, el juez del circuito no decidirá enviará el proceso al magistrado del tribunal del distrito del lugar para que sea este quien dicte sentencia.

6. Las sentencias se dictan a los cuatro meses posteriores a la admisión de la demanda, ya sea por el juez o el magistrado.
7. Hacer la entrega del predio tres días después del fallo si es definitivo.
8. Realizar una audiencia de desalojo si existen personas habitando el bien dentro de los cinco días posteriores.

METODOLOGÍA Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Tipo de investigación

La siguiente investigación se ubica en el paradigma descriptivo-explicativo, ya que por lado busca caracterizar el retorno de la población restituida en Santa Paula, Montería y por el otro pretende explicar el asentamiento nuevamente en la hacienda para el periodo 2013 – 2018. Además, de analizar el conjunto del discurso entre los sujetos y la relación de significado para ellos, según los diferentes contextos culturales e ideológicos. Esta metodología plantea un abordaje complejo en el que las cualidades del sujeto de investigación, en este caso de naturaleza social, se presentan en su particularidad, esto significa, que lo social se asume como una realidad construida, inacabada y por tanto que se rige por leyes sociales y normatividades que provienen del universo cultural de los grupos humanos. (Villamil Fonseca, 2003)

La investigación cualitativa intenta hacer una aproximación global de las situaciones sociales para explorarlas, describirlas y comprenderlas de manera inductiva, es decir a partir de los conocimientos que tienen las diferentes personas involucradas en ellas y no deductivamente, con base en hipótesis formuladas por el investigador externo. (Villamil Fonseca, 2003)

Métodos a emplear

La investigación se orienta hacia el estudio de caso, ya que busca determinar las tensiones que presentaron los parceleros de Santa Paula, al momento de su retorno a la hacienda entre el periodo de 2013-2018, siendo este el fenómeno y objeto de estudio que permite descubrir y ver el conjunto de cualidades y valores de la población restituida, además de sus relaciones entre sí. Todo ello, para contribuir a describir y explicar la temática central de este trabajo investigativo.

Esta forma de investigación constituye un método para el análisis de la realidad social, de gran importancia en el desarrollo de las ciencias sociales y humanas, y representa la forma más pertinente y natural de las investigaciones orientadas desde una perspectiva cualitativa. (Rodríguez David, 2014) Además, de ser un instrumento que permite al investigador conocer la naturaleza del caso de estudio en la hacienda Santa Paula, Montería.

De un estudio de caso se espera que abarque la complejidad de un caso particular para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes, para generar una comprensión e interpretación que permita proponer y construir alternativas desde la perspectiva de los excluidos y las víctimas como se presenta en el proceso de restitución de la hacienda Santa Paula ubicada en el corregimiento de Leticia, municipio de Montería. Esta perspectiva nos va a permitir situar el problema de investigación en un contexto específico que permita observar el desarrollo del problema en una situación particular. El estudio de

caso se convierte en un modo de investigación factible ya que los investigadores pueden estudiar el fenómeno objetivo, permite responder cómo y por qué, además de temas poco desarrollados o sin investigación previa

Caracterizar el proceso de retorno de la población restituida en Santa Paula, se convierte en una investigación que corresponde a un estudio de caso, ya que, el problema es específico y se expone de forma descriptiva, a partir de un análisis cualitativo que permite conocer y comprender la particularidad de la situación problémica con el fin de distinguir sus partes y las relaciones con el todo, permitiendo obtener un conocimiento más amplio del fenómeno de estudio

Instrumentos y técnicas

Para el estudio del proceso de restitución de tierras en el corregimiento de Santa Paula, Montería se recurrirá a diferentes instrumentos que permitan tener una visión amplia de la situación como la realización de entrevistas semi estructuradas que se aplicaron a diez familias de la población restituida en la zona de Santa Paula, ya que nos da la posibilidad de que el entrevistado exprese sus sentimientos, y que las respuestas sean más espontáneas, profundas, concretas y más personales, que nos van a permitir realizar una caracterización acerca del retorno y de la implementación de la política pública de restitución de tierras en la hacienda Santa Paula, además de indagar sobre el cumplimiento de las garantías del proceso de restitución de tierras. Estas entrevistas a las familias restituidas nos van a brindar información pertinente para el cumplimiento de los objetivos planteados para dicha investigación

Funcionarios y ex funcionarios de la Unidad de Restitución de Tierras también hacen parte de la población a entrevistar lo cual nos va permitir comparar desde dos frentes, la unidad de tierras y las personas restituidas.

La entrevista semi estructurada se convierte en uno de los instrumentos más importantes de recolección de información en una investigación de carácter cualitativo; instrumento ideal que deja ver mucho más a profundidad los procesos que siguieron al momento de aplicar la política pública de restitución de tierras y las dinámicas que surgen y para identificar las tensiones presentadas durante el proceso de asentamiento en dicha zona.

Análisis Documental

Se realizó una revisión de material documental en la que se incluye más de 20 sentencias de los juzgados especializados de tierras de Medellín y Montería, la cual se explica en la tabla número uno, en ella se encontraron sentencias de carácter individual y colectivas, muchas veces interpuesto el reclamo por la persona en particular y en otras se encuentra el acompañamiento en el reclamo de la oficina territorial de restitución de tierras. Se hizo una revisión a la ley 975 de 2005 conocida también como ley de Justicia y Paz, en su artículo 8 que habla sobre el derecho a la Reparación, la cual marca un antecedente fundamental para la futura ley de restitución de tierras, y la que lleva a prisión por cinco años a todos los altos mandos de las Autodefensas Unidas de Colombia y todos los implicados que se acogen a dicha ley, los cuales están obligados a restituir y reparar a sus víctimas.

También se revisó la ley 387 de 1997 en la que se adoptan medidas de prevención contra el desplazamiento forzado que será de gran ayuda para determinar la categoría de víctima de desplazamiento y despojo para la futura ley de restitución, además de la ley 1448 de 2011 denominada ley de víctimas y restitución de tierras que nos da a conocer a que tienen

derecho las víctimas del conflicto armado en Colombia y el reconocimiento de víctima desde el año 1985 hasta la fecha, además de dar las pautas para el proceso de restitución de tierras como una medida de reparación colectiva.

Por otro lado, se hizo una revisión de prensa y toda la bibliografía pertinente al proceso de restitución de tierras, reforma agraria y la política pública 1448 de 2011.

Consiguientemente, los resultados de La reforma agraria están asociados con la transformación en la estructura socio-política, lo cual incluye la participación de toda una sociedad. Con su implementación se deben desencadenar una serie de procesos sociales, políticos, económicos, culturales, que impactan en las relaciones de poder establecidas alrededor de la tierra, contribuyendo con ello, al desarrollo social y el acceso de la democracia en el campo (Centro Nacional de Memoria Historica, 2013).

En función de lo anterior, es oportuno decir que las iniciativas de reforma no tuvieron cabida en países latinoamericanos, salvo algunos avances en materia agrícola en México, Bolivia y Cuba. Estos fracasos se deben especialmente, a la falta de voluntad política por parte de la clase dirigente y terrateniente que ha obstaculizado los procesos de redistribución de tierras (Centro Nacional de Memoria Historica, 2013). Razón que amerita a la sociología rural atender las dinámicas de poder y su incidencia la configuración de una ruralidad asediada por la política, el mercado y los conflictos.

Radicado	Fecha de la sentencia	Proceso:	Demandante	Número de Solicitudes	Nombre de los solicitantes
230013121001-2012-00004-00	12/03/2013	Proceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Marta Inés Yánes Segura y otros, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — Dirección Territorial Córdoba.	13	<p>MARTA INÉS YANES SEGURA,</p> <p>DALY DEL CARMEN GONZÁLEZ BRAVO,</p> <p>JAIME GUSTAVO NEGRETE RAMOS,</p> <p>ARTURO JOSÉ ARGEL COGOLLO,</p> <p>MIGUEL VILLALBA TORREGLOSA,</p> <p>MIGUEL MARIANO GALVÁN LÓPEZ,</p> <p>MARINO ANTONIO ACOSTA FLÓREZ,</p> <p>LUIS ALFONSO BUELVAS MUÑOZ,</p> <p>MANUEL MARIANO BOHÓRQUEZ YANES,</p> <p>RAFAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ VEGA,</p> <p>REMBERTO ARTURO FUENTES NAVARRO,</p> <p>LUIS CARLOS SIBAJA YANES y</p>

					ANTONIO CARMELO LORA BOHÓRQUEZ
23001 31 21 001 2012 0003 00	15/03/2013	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Judith Margarita Zurique y otros, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — Dirección Territorial Córdoba-	16	JUDITH MARGARITA ZURIQUE, GLADYS MARÍA CARDOZO DE ORTEGA, MARTHA CECILIA BULA BOHÓRQUEZ, ONELIS OSIRIS OJEDA NERIO, AYDE DEL CARMEN QUIROZ BOHÓRQUEZ, JOSÉ ELÍAS MANCHEGO PEINADO, JORGE ADALBERTO ALARCÓN ALARCÓN, SIXTO DOMINGO HUERTAS FLÓREZ, FERNÁN RAFAEL BULA BOHÓRQUEZ, NELSON NICANOR NEGRETE ÁLVAREZ.

					EDUARDO ENRIQUE JARABA ARRIETA, ELIODORO MANUEL GAVIRIA VERGARA, DAMASO ANTONIO COGOLLO DÍAZ, ÁNGELA ROSA MONTERROZA MACEA LUIS ALBERTO FRANCO BARRIOS
23_001_31_21_001_2013_0017_00	24/04/2014	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Judith Margarita Zurique y otros, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — Dirección Territorial Córdoba-.	1	VICENTE MERCADO MARQUEZ
23001 3121001 -2013-0001	10/05/2013	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas _Uaegrtd_Dirección Territorial - Córdoba.	1	JOSÉ ANTONIO TUIRAN TORRES
230013121001-2013-0002	10/05/2013	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas _Uaegrtd_Dirección Territorial - Córdoba.	4	LUIS EDUARDO MORALES MUÑOZ MIGUEL IGNACIO PACHECO GARCÍA

					DORINALDO JOSÉ HERNÁNDEZ PEREGRINO TIBURCIO ENRIQUE VILORIA HERNÁNDEZ
23001 31 21 001 2013 0007 00	17/05/2013	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Luís Alfonso Suárez Rodríguez y Luís Miguel Bohorquez Yanes, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Córdoba-	2	LUÍS ALFONSO SUÁREZ RODRÍGUEZ y LUÍS MIGUEL BOHORQUEZ YANES
230013121001 - 2013 o0004-00	27/05/2013	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Luís Alfonso Suárez Rodríguez y Luís Miguel Bohorquez Yanes, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Córdoba-	11	HONORIO RAFAEL VEGA MARTINEZ, ELVIRA SOFIA SAEZ MARTINEZ, MIGUEL PELAYO LORA BOHORQUEZ, JOSE DANIEL MERCADO MARQUEZ, ALFREDO RENULFO CHALJUB SIERRA, MIGUEL MARINO GALVAN DIAZ, FRANCISCO MIGUEL COGOUO,

					<p>JAIME ENRIQUE COGOLLO JIMENEZ,</p> <p>EULISES ALBERTO ECHEVERRIA REYES,</p> <p>MARCO ANTONIO SALGADO DIAZ y</p> <p>GABRIEL DIONISIO MOLINA MACEA;</p>
23001 31 21 001 2013 0005 00	31/05/2013	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Leopoldo Jaraba Pérez y otros a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Córdoba-	18	<p>LEOPOLDO JARABA PÉREZ,</p> <p>FELIPE ANTONIO PÉREZ GARCÍA,</p> <p>EFRAÍN ANTONIO DAZA SALGADO,</p> <p>MANUEL PÁEZ ARCIRIA,</p> <p>ENRIQUE HERNÁNDEZ FLÓREZ</p> <p>ANTONIO DE JESÚS GALVÁN DIAZ,</p> <p>FRANCISCO ENRIQUE TARRAZ HERNÁNDEZ,</p> <p>BEATRIZ SOFÍA ARCINIEGAS ARROYO,</p> <p>HERNANDO DIONISIO MUÑOZ HERNÁNDEZ,</p> <p>MIGUEL LUCIO ANAYA BALLESTEROS,</p> <p>EUSEBIO MANUEL DIAZ PADILLA,</p> <p>BERNEL ENRIQUE RONZALES ATENCIO,</p> <p>JOSÉ MANUEL VIDAL DÍAZ,</p>

					CARLOS ENRIQUE PAYAREZ, LUIS ALFREDO GARCÍA MACEA JULIO CESAR BRAVO MARTÍNEZ PEDRO PABLO PÉREZ WARNES PABLA MARÍA MUÑOZ CERPA
23001 31 21 002 2013 00002 00 (04)	18/07/2013	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Hipólito León Medrano y otros		HIPÓLITO LEÓN MEDRANO, MÁXIMO JOSÉ FABRA LÓPEZ Y JOSÉ JOAQUÍN CAUSIL DÍAZ
23001 31 21 002 2013 0001 00	21/07/2013	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Manuel Gregorio Casarrubia Noble.	1	MANUEL GREGORIO CASARRUBIA NOBLE
23001 31 21 002 2013 0004 00	2/08/2013	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Elias Plinio Doria Bello y Otros	59	ELIAS PUNIÓ DORIA BELLO ANA ISABEL CONTRETAS GUTIÉRREZ ZULMA ELOÍSA DÍAZ REINERO BERTILIA BpHORQUEZ CUELLO EDITH MARÍA MERCADO RAMBOA REBECA DEL ROSARIO MENDOZA VELASQUEZ ARLIN MARIELA BUELVAS ARRIETA CRUZ MERCEDES BARRIOS BANQUETT NELIS LUCIA ARRIETA RESTA RAFAEL CHALJUB BERRIO MARCO TULIO ARANGO ARRIETA JOSÉ MIGUEL MUÑOZ

					<p> LUIS FERNANDO ARANGO ARRIETA EBERT9 JULIO GUERRA JOAQUÍN TORIBIO CABRALES FALCO EFRAIN ENRIQUE AVILA ARTEAGA PLINIO ROBERTO RAMOS SERPA MIGUEL ENRIQUE MASS VARILLA RQMULO DE JESÚS CASTRILLON EDILBERTO VICTORIO BRUNAL SOTO TURIANO MANUEL ANAYA MADRID PRÓCULO URANGO BUSTAMANTE JULIO ALBERTO ORTEGA CAVADIA JOSÉ ANTONIO ARROYO SOTELO DIEGO FLOREZ ARRIETA BENITO JOSÉ PASTRANA JIMÉNEZ DAGOBERTO OROZCO NARVÁEZ SEGUNDO ENRIQUE ARRIETA DÍAZ INOCENCIO JOSÉ MUÑOZ SALGADO CAVIER ALFONSO ORTEGA CARDOZO CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ DAVID ANTONIO MONTERROSA MACEA DOMINGO ELIECER MONTES MARTÍNEZ ESTEBAN MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ GABRIEL DE JESÚS JARAMILO MARTÍNEZ GUSTAVO ARTURO CÉSPEDES RAMÍREZ ISIDRO JOSÉ MUSKUS SAENZ JAIME RAMÓN BUELVAS GALARAGA JOSÉ ANTONIO ALARCON NAVARRO JOSÉ FRANCISCO ARROYO ROMERO JOSÉ FRANCISCO VELASQUEZ NARANJO </p>
--	--	--	--	--	---

					JOSÉ HIGINIO GÓMEZ PICO JOS_É IGNACIO PANTOJA CARDOZO JOSÉ MARÍA REYES SÁNCHEZ LUIS ALFREDO NAVARRO PERNETT MÁXIMO ENRIQUE MARTÍNEZ GERMÁN MIGUEL ENRIQUE PALOMO ZURIQUE NECTALI JOSÉ RECIÑO NAVARRO OSWAIDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PEDRO HERNÁN YANCES MUÑOZ RICARDO DEL CRISTO RUIZ BUELVAS ROBERTO SEGUNDO YANCES MÁRQUEZ ROBINSON ROBERTO HOYOS PÉREZ WALTER JOSÉ ROJAS SIERRA ABEL JOSÉ PEROZA MÁRQUEZ
23001 31 21 002 2013 0006 00	18/12/2013	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Leónidas Quirino Berrocal Segura	1	LEÓNIDAS QUIRINO BERROCAL SEGURA,
23001 31 21 002 2013 00013 00	9/04/2014	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Ana Matilde Peña	1	ANA MATILDE PEÑA
23001 31 21 002 2013 00016 00	24/04/2014	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	José Francisco Nieves Serna	1	JOSÉ FRANCISCO NIEVES SERNA

23001-31-21-002-2013-00017-00	28/04/2014	Proceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	2	ALFONSD CESAR MENDOZA PERTUZ y MIGUEL MARIANO ARGEL ORTIZ
23_001_31_21_001_2013_0015_00	30/05/2014	Proceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas _UAEGRTD_ Dirección Territorial _ Córdoba.	9	<p>GUILHERMO MANUEL SUAREZ CARVAJAL.</p> <p>MARIA MARTÍNEZ ÁLBAREZ.</p> <p>PABLA PETRONA MARQUEZ CORCHO.</p> <p>FABIO DE JESÚS TORO QUIJANO.</p> <p>MANUEL FELIPE DORIA DORIA.</p> <p>LUDIVIA ROJAS VALENCIA.</p> <p>MIGUEL RAMÓN ESPITIA CONDE.</p> <p>TOMÁS JOSÉ SEGURA SOLERA.</p> <p>GUSTAVO ALBERTO RAMOS ARROYO.</p>

23001 31 21 002 2014 00004 00	18/12/2014	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas _UAEGRTD_ Dirección Territorial _ Córdoba.	1	CONSTANTINO MIGUEL PLAZA VEGA
23001 31 21 002 2014 00029 00	19/12/2014	Pproceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas _UAEGRTD_ Dirección Territorial _ Córdoba.	22	GLADYS DEL SOCORRO PERNET FERNANDEZ, ENITH DEL CARMEN RAMOS SUAREZ, FREDY ALFONSO ALARCON LAZA, PABLO JOSÉ NAVARRO, ELADINO JOSÉ FLOREZ GÓMEZ, ANTONIO CARLOS ARGUMEDO ARIZ, ELÍSEO RODRÍGUEZ GARCÍA ARGEMIRO JOSÉ MESTRA RETRO, MANUEL ESTEBAN GAVIRIA CORDERO, SEVERIANO ÁNGEL BELLO MORENO, JERÓNIMO MANUEL JIMÉNEZ PAYAREZ,

					<p>ELSA DEL CARMEN GALARCIO FLOREZ,</p> <p>MERINALDA ISABEL MUÑOZ NAVARRO,</p> <p>ELIZABETH CHAUB SIERRA,</p> <p>MANUEL ESTEBAN HERNÁNDEZ PEDROZA,</p> <p>JOSÉ VELASQUEZ GARCÍA,</p> <p>NELLY DEL CARMEN MADRID DE PÉREZ,</p> <p>MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,</p> <p>ISAEI ANTONIO BORJA ORTIZ,</p> <p>GUILLERMINA DEL CARMEN GUZMAN RODRÍGUEZ y</p> <p>RONY ELIAS HERRERA HERNÁNDEZ</p>
23_001_31_21_001_2016_0107_00	31/03/2017	Proceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas _UAEGRTD_ Dirección Territorial _ Córdoba.	1	JOSÉ FELIPE DORIA NEGRETE

23_001_31_21_002_2017_00002	12/03/2019	Proceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	Francisco Miguel Martínez Solera y otros	4	Francisco Miguel Martínez Solera. Elena Isabel Martínez Solera Teresa de Jesús Martínez Solera Ramiro Manuel Martínez Solera
-----------------------------	------------	--	--	---	---

Tabla 1 Relación sentencias dictadas sobre los predios de la hacienda Santa Paula. Elaboración Propia

RESULTADOS

HISTORIA DE LA HACIENDA SANTA PAULA

La investigación se realiza en el corregimiento de Leticia, Montería-Córdoba, específicamente en Santa Paula, la antigua hacienda de Fidel Castaño, en el período comprendido entre el 2013 y el 2018, con víctimas desplazadas y despojadas forzosamente de sus tierras en la misma y que años más tarde fueron restituidas, en el marco que otorga la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establecida durante el gobierno de Juan Manuel Santos. Además, de las autoridades del municipio de Montería y personas claves que proporcionen información valiosa a la presente investigación.

El corregimiento de Leticia se localiza al oeste de Montería, con latitud de 8.68139 y longitud -76,0303, una comunidad que se conforma aproximadamente por 235 familias dedicadas principalmente al desarrollo de la agricultura, con sembrados de maíz, yuca, ajonjolí, papaya, sorgo y plátano.

Santa Paula está ubicada a solo cinco minutos del corregimiento de Leticia, aproximadamente a 30 kilómetros de la ciudad de Montería. Con una extensión de 1.195 hectáreas, la hacienda, ahora convertida en vereda, se encuentra parcelada en la que habitan población víctima de la violencia vivida, del desplazamiento y el despojo de tierras en los años noventa y primeros años del dos mil. Este flagelo ha marcado la corta historia de Santa Paula, en la que se llevaron a cabo hechos victimizantes mencionados anteriormente. La

ubicación exacta de la hacienda se muestra en el mapa de la figura número 1 que se muestra a continuación.

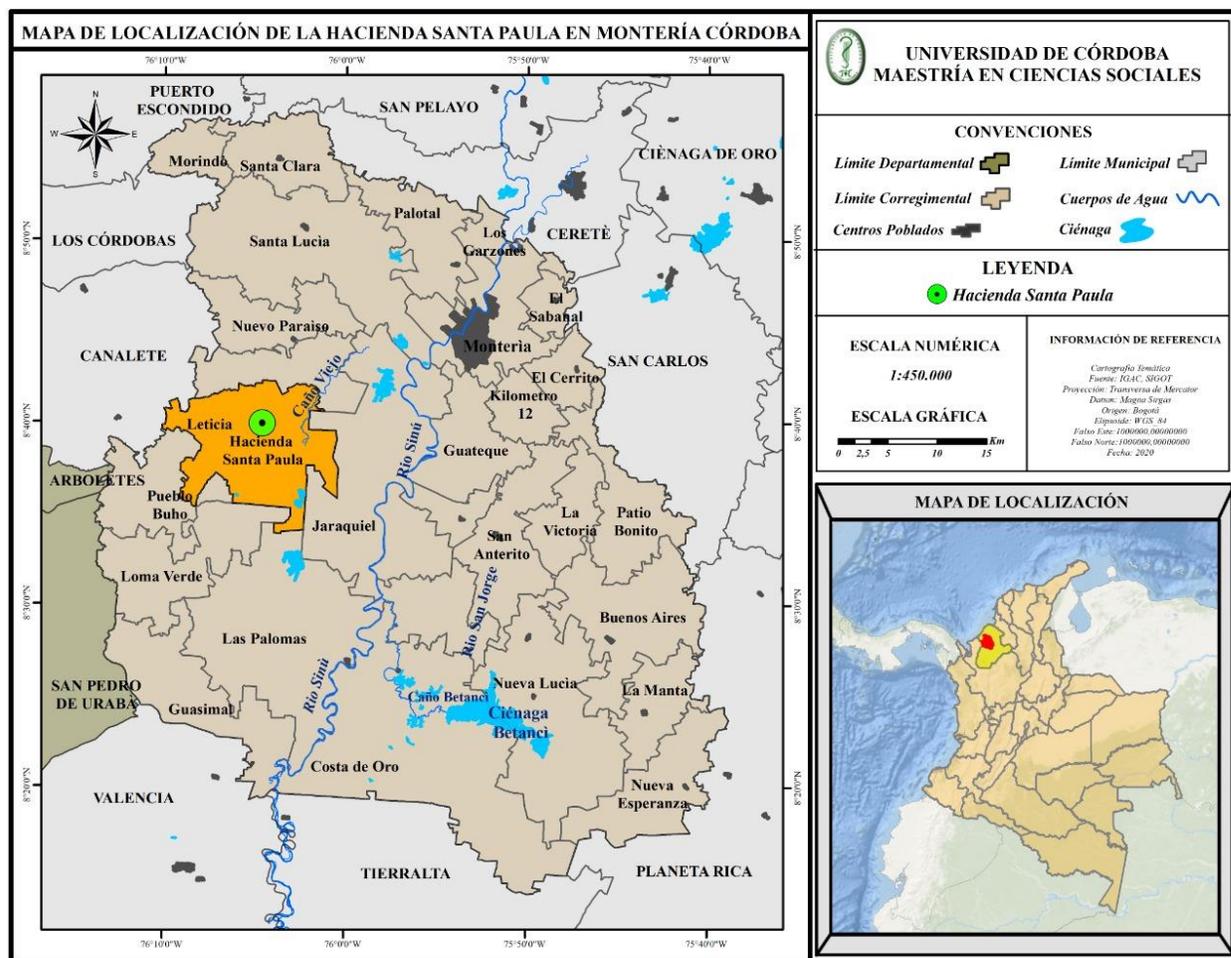


Figura 1: Ubicación geográfica de la hacienda Santa Paula. Fuente: Elaboración propia

En tal sentido, Fidel Castaño hace entrega de la totalidad de la hacienda Santa Paula a excombatientes del desmovilizado grupo guerrillero EPL en 1991, como un intento de reforma agraria privada en la cual llamo a participar a varias organizaciones del Estado. En este intento de reforma agraria van a hacer los predios de la hacienda Santa Paula los primeros

en ser adjudicados, constituidos en más de 120 parcelas entregadas una a una, mediante escrituras públicas suscritas en diciembre de 1991 y 1992. Pero en ocasión de la muerte de Fidel Castaño y el nuevo accionar, aun mas violento, de las ACCU (autodefensas campesinas de Córdoba y Urabá) luego llamadas AUC (autodefensas unidas de Colombia), y la creación de la Fundación para la paz de Córdoba FUNPAZCOR, regentado Sor Teresa Gómez Álvarez, reorganizan sus intereses en la zona y ordenan a los parceleros de Santa Paula devolver de los predios y abandonar la zona (Unidad de Restitución de Tierras, Territorial Córdoba, 2012).

FUNPAZCOR se quiso vender como un proyecto orientado a la distribución y asignación de tierras, también como un programa modelo que buscaba la paz en el departamento de Córdoba de la mano con la casa Castaño que en ese momento era dirigida por Fidel Castaño, el cual declaraba que sólo a través de una reforma agraria privada y de carácter integral, que asignara títulos de propiedad, créditos y asistencia técnica a los campesinos, resolverían de cierta manera los conflictos sociales en el departamento y de esa forma se prevenía la eclosión insurgente armada en la zona. Y es en ese orden que, la hacienda Santa Paula, propiedad de los hermanos Castaño Gil, va ser donada a desplazados y desmovilizados del ejército popular de liberación (EPL) en los años 1990 – 1991 y el proceso de entrega de dichas tierras va ser realizado por FUNPAZCOR en cuya cabeza se encontraba Sor Teresa Gómez, familiar de crianza de los hermanos Castaño. (Unidad de Restitución de Tierras, Territorial Córdoba, 2012).

Para principios de la década del 2000, la cabeza visible de la fundación FUNPAZCOR Sor Teresa Gómez Álvarez cambia radicalmente el “objetivo principal” de dicha fundación, el proyecto de reforma agraria, cambia las condiciones y empieza un proceso sistemático de despojo de las tierras anteriormente donadas por la casa Castaño,

mediante intimidaciones y amenazas, lo que obliga a los parceleros a abandonar sus parcelas. Generando un proceso de desplazamiento hacia el casco urbano de la ciudad de Montería y Valencia. Los actos violentos de despojo también se dieron bajo la figura de “donar”, “devolver” o “vender” hasta por menos de un millón de pesos por predio, integrantes de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), como la hija de Sor Teresa, Gabriela Inés Henao y su esposo Diego Alonso Sierra alias Monoleche, al que se le asignan un gran número de asesinatos entre ellos el de Carlos Castaño Gil, quienes se convirtieron en testaferros de los Castaño. Parcelas que después eran legalizadas a sus nombres en notarías de la ciudad de Montería. (Verdad Abierta, 2011)

Este hecho violento, conduce a la captura Sor Teresa Gómez, tras ser considerada por el gobierno nacional como presunta integrante del llamado ejército anti restitución, debido a la presión armada que ejerce a través de FUNPAZCOR, contra los campesinos y parceleros de Santa Paula, que se niegan a firmar una declaración escrita en la que manifiesten desprenderse de manera libre y voluntaria de sus parcelas. Y en represalia contra los parceleros ordena asesinar a la líder comunitaria Yolanda Izquierdo en el 2007 considerado uno de los principales hechos violentos en el departamento. Así lo determina el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca en sentencia proferida en 2011 por medio de la cual condena a Sor Teresa a 40 años de prisión por ese hecho. (Verdad Abierta, 2011) Además, del despojo de tierras en Santa Paula y su participación en actividades de narcotráfico y testaferro, a través de esta y otras fundaciones, hechos delictivos que también figuran a su cargo. para la venta inmediata de las mismas o de lo contrario abstenerse a las consecuencias como la quema de sus casas, enceres y animales, además de amenazas de muerte, con tal de recuperar las tierras que inicialmente eran su propiedad de los Castaños.

Este proceso de abandono y/o despojo de tierras en Santa Paula, se vivió entre 1999 y 2000, durante el pleno apogeo de la contraofensiva de las AUC y la hegemonía política y militar de los Castaño en el departamento de Córdoba, el Urabá antioqueño y la zona norte del país. Luego entre 2001 y 2002, otro grupo de parceleros es despojado de sus predios en la hacienda, bajo las presiones continuas de la fundación. Se afirma que los procesos de despojo y abandono en Santa Paula, finaliza entre los años 2003 y 2006, cuando salen unos pocos parceleros.

Por otro lado, el valor comercial de las tierras de la hacienda y sus alrededores además del punto estratégico en la zona de Córdoba en donde estaba ubicada la hacienda fue otra de las causas que propiciaron este proceso de despojo. Agrava la causa de los problemas en la región y crea un fuerte incentivo para que los miembros de la fundación (como Teresa y los nuevos líderes de ACCU, incluido Mancuso o sus socios, especialmente Don Berna) se apoderen de la tierra.

Cuando los procesos de despojo inician en la hacienda, la mayoría de los parceleros fueron abordados directamente por empleados de FUNPAZCOR, cuando se encontraban en sus parcelas, otros fueron citados a la sede de la Fundación. A todos se les exigía abandonar o vender el predio, informándoles que la orden viene de arriba y empleando expresiones como “si no vende usted, vende la viuda”, además, de hechos como la quema de viviendas, muertes de animales, fuerza física contra algunos de los parceleros para no dejarlo ingresar al predio y finalmente, el asesinato de un campesino apodado “el melón”, son hechos relacionados con el despojo/abandono de las parcelas. Además, se les informa que a cambio de la tierra la fundación otorga un bono de 3 millones de pesos por cada cinco hectáreas,

como compensación del hecho, el cual puede reclamarse a través diversos modos de pago: efectivo, cheque y demás.

Un tipo de poder basado en la violencia del terror, la cual ha sido utilizada por otras organizaciones armadas a lo largo de la historia del conflicto armado interno, para cometer despojos de tierras en otros lugares del país y que esta vez se hizo presente en Santa Paula para despojar a los parceleros de sus predios y desplazarlos forzosamente. Pues la ausencia aparente de coerción social debe abordarse con cautela y tratarse de una forma sutil y compleja para anular la fuerza que vicia el consentimiento y la autonomía de la voluntad requerida para realizar transferencias de dominio de manera válida ante la ley.

La hacienda Santa Paula será el escenario en el que se empieza a ejecutar el proceso piloto de restitución de tierras en el departamento de Córdoba.

Este predio se caracterizó por ser un latifundio 1.118 hectáreas cuyos propietarios eran miembros activos de grupos armados ilegales. Las particularidades del caso están contenidas en el expediente # 230013121001-2012-00001-00 #interno 024 del 13 de febrero de 2013 del Tribunal Superior, Distrito judicial de Antioquia, sala especializada en restitución de tierras, proferida por el juez Javier Enrique Castillo Cadena (Forero & Hernandez, 2015).

En la actualidad, se ha dado la restitución completa a cerca de 190 familias que han logrado el restablecimiento de sus derechos sobre las parcelas que un día les fueron donadas y que nunca pudieron aprovechar a causa del dominio paramilitar en la región, a través de 1247 solicitudes de reclamo hasta el 31 de diciembre de 2019 de las cuales 1239 están finalizadas sentencias que han emitido para la zona de Santa Paula en las cuales se han restituido 201 predios (SNARIV, 2020). Para entender el hecho que le otorga derechos sobre

la propiedad de la tierra a los beneficiarios de restitución de tierras de Santa Paula, se hace inminente entender la forma de adquisición de las parcelas y su posterior despojo a manos de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, - ACCU.

RETORNO DE LA POBLACIÓN RESTITUIDA MEDIANTE SENTENCIA A LA HACIENDA SANTA PAULA

A cuarenta y cinco minutos desde Montería se ubica este corregimiento, otrora la gran hacienda Santa Paula, joya de la corona del clan Castaño, atravesada por una vía polvorienta, pero transitable, una gran zona de pastos secos y chamizos. Aquí, Beatriz Arciniegas, madre cabeza de familia, cuyo esposo fue asesinado en este proceso violento de la toma del departamento de Córdoba por parte de las AUC, mujer líder del proceso de retorno a Santa Paula, cuenta que lo primero que hicieron al regresar a sus tierras fue parcelar sus predios de acuerdo con las medidas consignadas en la sentencia de tierras.

Los habitantes de Santa Paula manifiestan el temor latente que aún se siente en los rincones del corregimiento, pero también reconocen que eso no es un obstáculo para un nuevo comienzo en estas tierras restituidas. “Fue mucha la felicidad cuando los vecinos nos volvimos a encontrar. Fueron quince años desplazados, sin saber el uno del otro”, es el testimonio de un parcelero de Santa Paula. (Abierta, 2017)

Para entender el derecho que establece la Ley 1448 de 2011, sobre la propiedad de la tierra, que permitieron los procesos de restitución de tierras en Santa Paula, Montería, a campesinos y parceleros despojados por FUNPAZCOR, fue necesario entender la forma en

la cual fueron adquiridas y despojadas las parcelas donadas por la fundación entre 1996 y 2006, junto con las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, - ACCU, utilizando presiones violentas para que los parceleros abandonaran los predios en la hacienda.

Con la promulgación de la Ley 1448 de 2011 en Colombia, el Tribunal Superior Especializado en tierras de Antioquía el 18 de julio del 2013, emite una sentencia para que al menos 60 familias regresen a sus tierras ubicadas en las parcelas de la hacienda Santa Paula, garantizando y reparando a las víctimas del conflicto en Montería, con procesos de restitución, formalización y legalización de las tierras, que años atrás le fueron despojadas. De esta manera, inician los primeros procesos de restitución de tierras en la hacienda y en el departamento de Córdoba.

Ese mismo año, el Tribunal Superior de Antioquía emite el 12 de marzo del 2013, la primera sentencia número 0085, en la cual se reconoce la formalización de tierras a 13 víctimas del conflicto armado vivido en la hacienda Santa Paula. Tierras que según el tribunal se encuentran a la fecha englobadas en la Milagrosa, hacienda de 500 hectáreas de tierras correspondientes a lotes que hicieron parte de Santa Paula, es decir, las parcelas que fueron donadas por los hermanos Castaños a través de FUNPAZCOR, en los años noventa, de las que posteriormente los parceleros fueron desplazados y despojados forzosamente por personas pertenecientes al grupo armado ilegal de las AUC, ejerciendo presión sobre ellos y obligándolos directa o indirectamente a vender sus parcelas a personas desconocidas, convirtiéndose en desplazados. Por lo cual, la sentencia reconoce la restitución de tierras a 13 víctimas y 34 familias despojadas de la hacienda Santa Paula, los beneficiarios del proceso son:

Jaime Gustavo Negrete Ramos	Parcela # 129
Miguel Villalva Torreglosa	Parcela # 25
Arturo José Argel Cogollo	Parcela # 37
Miguel Marino Galván López	Parcela # 128
Marino Antonio Acosta Flores	Parcela # 05
Manuel Medrano Bohórquez Yanes	Parcela # 74
Rafael Enrique Hernández Vega	Parcela # 31
Remberto Arturo Fuentes Navarro	Parcela # 38
Luis Carlos Sibaja Yanes	Parcela # 02
Antonio Carmelo Lora Bohórquez	Parcela # 75
Martha Inés Yanes Segura	Parcela # 72
Daly González Bravo	Parcela # 26
Luis Alfonso Buelvas Muñoz	Parcela # 22

Tabla. 1. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia Núm. 0085 12 de marzo del 2013 por el Tribunal Superior Distrito Superior de Antioquía Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Luego, el 15 de marzo del 2013, el Tribunal Superior Distrito Superior de Antioquía Sala civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de formalización y restitución de tierras despojadas, dicta la sentencia número 001, en la cual se confiere de forma colectiva el derecho de la restitución y legalización de tierras despojadas por hechos violentos en Santa Paula. Hecho que establece la Ley 1448 de 2011, para favorecer a las víctimas del conflicto armado y que en esta ocasión favoreció a 15 personas, víctimas de Córdoba vinculadas en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en

calidad de víctimas junto con su núcleo familiar en la hacienda entre 1996 – 2006 por FUNPAZCOR. Sentencia que determina la restitución de la parcela número 124 a la señora Judith Margarita Zurique en calidad de demandante y otros, como se relaciona a continuación.

Gladys María Cardozo de Ortega	Parcela # 127
Martha Cecilia Bula Bohórquez	Parcela # 146
Onelis Osiris Ojeda Nerio	Parcela # 152
Ayde del Carmen Quiroz Bohórquez	Parcela # 65
José Elías Manchego Peinado	Parcela # 113
Jorge Adalberto Alarcón Alarcón	Parcela # 70
Sixto Domingo Huertas Flores	Parcela # 69
Fernán Rafael Bula Bohórquez	Parcela # 119
Nelson Nicanor Negrete Álvarez	Parcela # 110
Eduardo Enrique Jaraba Arrieta	Parcela # 155
Eliodoro Manuel Gaviria Vergara	Parcela # 151
Damaso Antonio Cogollo Díaz	Parcela # 151
Angela Rosa Monterrosa Macea	Parcela # 111
Luis Alberto Franco Barrios	Parcela # 123

Tabla. 2. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia Núm. 001 de marzo de 2013 por el el Tribunal Superior Distrito Superior de Antioquía Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Tiempo después, el 9 abril del 2013, 60 campesinos de la hacienda reciben de manos del presidente de la república, Juan Manuel Santos, los documentos que los acreditaba como

únicos dueños y propietarios de sus parcelas en la emblemática hacienda de Santa Paula, tras el fallo emitido por el Tribunal Superior de Antioquía que ordenó la restitución jurídica y material a estas personas víctimas del desplazamiento forzado que en años anteriores los hermanos Castaño, los obligaron a abandonar sus tierras, animales y demás objetos de su pertenencia en la misma.

Además, en esta misma sentencia el Tribunal Superior solicita y ordena a la Unidad Administrativa Especializada para la atención y reparación de víctimas articular acciones con entidades que mejoren las condiciones de vida del plan retorno de los campesinos en el proceso de atención, asistencia y reparación de las víctimas, como planes y programas en materia de salud, educación, trabajo, vivienda, infraestructura, servicios públicos, seguridad y esquemas de acompañamiento por parte de las fuerzas militares del municipio.

El 10 de mayo del 2013, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería-Córdoba, emite una sentencia de única instancia en la cual se reconoce dentro del proceso de formalización y restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, la restitución del predio # 58 de la hacienda Santa Paula, al favor del señor José Antonio Tuirán y a su compañera, a quien FUNPAZCOR, en 2001 les dona la parcela 58 en Santa Paula y doce años después, son presionados y amenazados por las AUC para vender su parcela a testaferros de la fundación.

De la misma manera, el Juzgado Primero Civil en otra sentencia emitida el mismo día decreta la restitución y formalización de tierras de cuatro de las parcelas donadas en la hacienda, a cuatro campesinos víctimas del desplazamiento y abandono de tierras, a través de la demanda hecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), cuya tipología del despojo se debió a la compraventa anómala de sus predios por parte de la misma fundación a cambio de una bonificación y la

transferencia de sus predios a Yolanda Algarín Montalvo. Por lo cual se decreta nulidad absoluta de los contratos, debido a las amenazas de las AUC y el temor de perder sus vidas y se restituyen las tierras en favor de:

Luis Eduardo Morales Muñoz	Parcela # 21
Miguel Ignacio Pacheco García	Parcela # 20
Dorinaldo José Hernández Peregrino	Parcela # 23
Tiburcio Enrique Viloría Hernández	Parcela # 38

Tabla. 3. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: sentencia de única instancia del 10 de mayo del 2013 por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería-Córdoba

Siguiendo el orden, el 17 de mayo del 2013 el Tribunal Superior de Antioquía emite la sentencia 002, en la cual se reconoce la restitución y formalización de tierras de dos parcelas en Santa Paula, Montería, a dos víctimas del conflicto en la misma, quienes salieron y abandonaron junto con su núcleo familiar la hacienda por miedo a perder su vida o la de sus familiares. Propiedad privada que actualmente se encuentra a nombre de Francisco Antonio Vega Zapata, quien adquiere los predios luego de una sucesiva transferencia mediante compraventa y después de ser investigado el asunto se restituyen los predios a:

Luis Alfonso Suarez Rodríguez	Parcela # 01
-------------------------------	--------------

Luis Miguel Bohórquez Yanes	Parcela #02
-----------------------------	-------------

Tabla. 4. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia Núm. 002 17 de mayo del 2013 por el Tribunal Superior Distrito Superior de Antioquía Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Otra de las sentencias emitida es la 0156 del 27 de mayo del 2013, por parte del Tribunal Superior de Antioquia, en la se adjudica el proceso de formalización de tierras en reparación grupal de 11 de las parcelas donadas por FUNPAZCOR. Las cuales a la fecha se encuentran englobadas en la hacienda la Milagrosa, perteneciente al señor Hever Alfonso Vicuña, quien se opone al proceso de restitución de tierras en favor de estas víctimas, alegando que estas tierras le pertenecen legalmente ya que obtuvo su titulación bajo compraventa. Luego, de pruebas y análisis del caso puesto, el tribunal falla en favor de los parceleros a quienes los obligaron forzosamente a vender y a abandonar sus predios en la hacienda. Esta sentencia favoreció la restitución de once parcelas en Santa Paula y las personas restituidas se encuentran en el siguiente cuadro.

Personas restituidas	# de la parcela restituida
Honorio Rafael Vega Martínez	106
Miguel Pelayo Lora Bohórquez	165
Alfredo Ranulfo Chaljub Sierra	157
Miguel Marino Galván Díaz	125
Francisco Miguel Cogollo	117
Jaime Enrique Cogollo Jiménez	126
Eulises Alfonso Echeverría Reyes	115
Gabriel Dionisio Molina Macea	168

Elvira Sáenz Mercado	112
José Daniel Mercado Márquez	66
Marco Antonio Salgado Díaz	159

Tabla. 5. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia Núm. 0156 del 27 de mayo del 2013 por el Tribunal Superior Distrito Superior de Antioquía Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Nuevamente el 31 de mayo del 2013, el Tribunal Superior de Antioquia emite la sentencia 03, en la cual se ordena la restitución y legalización de tierras a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de 18 parcelas englobadas en la hacienda la Milagrosa a los demandantes Leopoldo Jaraba y otros, cuya tipología de despojo se debió al despojo y abandono de tierras en la hacienda.

Leopoldo Jaraba Pérez	Parcela # 36
Felipe Antonio Pérez García	Parcela # 52
Efraín Antonio Daza Salgado	Parcela # 71
Manuel Páez Arciria	Parcela # 45
Enrique Hernández Flores	Parcela # 14
Antonio de Jesús Galván Díaz	Parcela # 118
Francisco Enrique Tarraz Hernández	Parcela # 33
Beatriz Sofía Arciniegas Arroyos	Parcela # 131
Hernando Dionisio Muñoz Hernández	Parcela # 35
Miguel Lucio Anaya Ballesteros	Parcela # 121

Eusebio Manuel Díaz Padilla	Parcela # 08
Bernel Enrique González Atencia	Parcela # 46
José Manuel Vidal Díaz	Parcela # 01
Carlos Enrique Díaz Payares	Parcela # 130
Luis Alfredo García Maceas	Parcela # 73
Julio Cesar Bravo Martínez	Parcela # 15
Pedro Pablo Pérez Warnes	Parcela # 16
Pabla María Muñoz Serpa	Parcela # 07

Tabla. 6. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia Núm. 03 del 31 de mayo del 2013 por el Tribunal Superior Distrito Superior de Antioquía Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Otra de las sentencias que favoreció la restitución de tierras a la población víctima de desplazamiento y abandono de la misma en Santa Paula, Montería. Corresponde a la 03 del 18 de julio de 2013, emitida por Tribunal Superior de Antioquia, en la cual se dicta el proceso de restitución de tierras en favor del señor Hipólito Medrano y otros dos parceleros de la hacienda, que de manera libre y voluntaria venden sus predios bajo compraventa de la escritura pública, sin existencia de ninguna fuerza violenta hacia ellos, hecho dado para preservar sus vidas y las de su de su núcleo familiar, ante el notorio de violencia que se vivía en el departamento de Córdoba entre los años de 1999 y 2001. Por lo cual, el Tribunal de Antioquia en la sentencia declara inexistente el negocio de compraventa realizado por los parceleros, restituyendo de esta manera las tierras que corresponden a las parcelas con numeración 62, 64 y 84, en la hacienda Santa Paula, pertenecientes a las víctimas:

Hipólito León Medrano	Parcela #84
José Joaquín Causil Díaz	Parcela # 64

Máximo Fabra López	Parcela # 62
--------------------	--------------

Tabla. 7. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia Núm. 03 del 18 de julio del 2013 por el Tribunal Superior Distrito Superior de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Después, el 22 de julio de 2013, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especial de Tierras de Montería-Córdoba, a través de la demanda interpuesta por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), emite otra sentencia la 001, en la cual se decreta el derecho de restitución y formalización de tierras en favor del señor Manuel Gregorio Casarrubias Noble, predio que corresponde a la parcela número 175 de la antigua hacienda de Santa Paula, Montería. Según la investigación realizada por el juzgado, la parcela que años anteriores fue donada por FUNPAZCOR a la víctima en mención con escrituras públicas legales, fue transferida por la misma fundación a Bernardo Morales Segura después de que se generaran nuevos folios de matrículas de las parcelas de la hacienda, buscando con ello, desaparecer Santa Paula. Utilizando presiones violentas ejercidas por miembros de las autodefensas de Córdoba, grupo insurgente liderado por los hermanos Castaños, como estrategia para intimidar y obligar al parcelero a abandonar su parcela de forma inmediata.

Manuel Gregorio Casarrubias Noble	Parcela # 175
-----------------------------------	---------------

Tabla. 8. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia Núm. 001 del 22 julio del 2013 por Juzgado Primero Civil del Circuito Especial de Tierras de Montería-Córdoba,

Por otra parte, la sentencia número 005 dictada el 16 de diciembre de 2013, por el Tribunal Superior de Antioquia, otorga el derecho de restitución y formalización de tierra de la parcela número 07 de la hacienda al señor Leónidas Quiriño Berrocal, predio del cual el solicitante fue despojado forzosamente junto a su núcleo familiar por FUNPAZCOR,

transfiriendo el dominio a Ángel Horacio Cardona Rúa. Por lo que la sentencia emitida decreta nulidad de la escritura, restituyendo a la víctima su antiguo dueño.

Leónidas Quiriño Berrocal	Parcela # 07
---------------------------	--------------

Tabla. 9. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia Núm. 005 del 16 de diciembre del 2013 por el Tribunal Superior Distrito Superior de Antioquía Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

El 09 de abril de 2014, nuevamente el Juzgado Primero Civil del Circuito Especial de Tierras de Montería-Córdoba, emite la sentencia número 002, en la cual, bajo un fallo de única instancia, se otorga la restitución y formalización de las tierras correspondientes a la parcela número 11 de la hacienda Santa Paula, a la señora Ana Matilde Peña, compañera sentimental del señor Daniel Cavadía Lora, propietario del predio en mención. En la sentencia deja claro que la viuda del señor tuvo que abandonar la parcela junto con sus hijos tras el asesinato de su esposo, viviendo en carne propia el despojo de tierra y el desplazamiento forzado al que fue sometida como víctima a partir del daño causado generado por la violencia que se vivía en el departamento. Hecho notorio que reconoce y ampara la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, 1448 de 2011, al garantizar el derecho de reparación y restitución de tierras a Ana Peña, compañera del propietario fallecido, como lo estipula el artículo 3, de la presente ley, con el fin de que ella y su familia tengan una vida digna en el lugar de su arraigo familiar.

El 24 de abril del 2014, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería-Córdoba, emite la sentencia número 0003. En la cual se profiere fallo de única instancia dentro del proceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas y abandonadas, de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, adelantado por la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

y/o Abandonadas- Territorial Córdoba en favor del señor José Francisco Nieves Serna, en su calidad de legítimo propietario de la parcela número 39 de lo que anteriormente se conocía como hacienda Santa Paula, en el corregimiento de Leticia en Montería.

José Francisco Nieves Serna	Parcela # 39
-----------------------------	--------------

Tabla. 10. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia Núm. 0003 del 24 abril del 2014 por Juzgado Primero Civil del Circuito Especial de Tierras de Montería-Córdoba,

El mismo 24 de abril del 2014, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería – Córdoba, dicta una sentencia de única estancia dentro del proceso especial de formalización y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, la restitución de tierra a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas UAEGRTD-Dirección-Territorial- Córdoba, de la parcela 08 de la antigua hacienda al señor Juan Vicente Mercado Márquez, vinculado al registro de tierras despojadas y abandonadas, quien bajo la tipología de compraventa anómala fue obligado a vender y abandonar su parcela de forma inmediata tras las fuertes amenazas de integrantes de la fundación.

Juan Vicente Mercado Márquez	Parcela # 08
------------------------------	--------------

Tabla. 11. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia de única estancia del 24 abril del 2014 por Juzgado Primero Civil del Circuito Especial de Tierras de Montería-Córdoba,

Otra sentencia relacionada con los procesos de formalización y restitución de tierras despojas y abandonadas en Santa Paula, Montería es la número 04 del 21 de mayo del 2014, emitida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquía, en la cual la sala civil especializada en restitución de tierras ordena el proceso colectivo de restitución de tierras

despojadas en la hacienda, acción promovida por Guillermina de la Cruz Salgado Arizal y otros, después de que sus familias fuesen desplazadas de sus parcelas bajo las amenazas de las autodefensas.

Guillermina de la Cruz Salgado Arizal y otros	Parcela # S/N
---	---------------

Tabla. 12. Personas restituidas y número de parcela. Fuente: Sentencia Núm04 del 21 de mayo del 2014, por el Tribunal Superior Distrito Superior de Antioquía Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Continuando con la emisión de las sentencias, se encuentra la 00003 emitida el 24 de mayo del 2014, por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, en cual se reconoce el proceso de restitución y formalización de tierras de la parcela número 39 de la antigua hacienda Santa Paula al solicitante Francisco Nieves, cuya tipología de despojo se caracterizó por el abandono, el miedo y la compraventa anómala de los predios donados anteriormente.

Finalmente, otra de las sentencias emitidas por el Tribunal Superior de Antioquía, relacionada con el retorno de los campesinos y familias despojadas en la hacienda Santa Paula, es la número 10 del 4 de agosto del 2017, en la cual se ordena a la policía metropolitana de Montería y al ejército “coordinar y llevar a cabo en forma efectiva, un programa o estrategia que ofrezcan las condiciones de seguridad en el corregimiento de Leticia, donde se encuentran ubicadas las tierras restituidas para que se brinde un oportuno y adecuado nivel de seguridad a las víctimas restituidas y así puedan tanto retornar como permanecer en su predio y disfrutar de sus derechos fundamentales a la libertad con seguridad y dignidad favorable”.

De acuerdo a las anteriores sentencias, varios campesinos despojados y abandonados forzosamente de sus tierras en la hacienda Santa Paula, entre 1996 y 2006, retornaron hacia sus parcelas en el tiempo comprendido entre finales del año 2012 y 2018. Luego, que las instituciones Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Red Nacional de Información (RNI), analizaran los escenarios, circunstancias y actores que perpetraron la vulneración de derechos de estas víctimas, amparadas por la ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de tierras.

CONDICIONES SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA POBLACION RESTITUIDA EN LA HACIENSA SANTA PAULA

Para abordar el desarrollo de las condiciones sociales y económicas de la población restituida en Santa Paula, se hace necesario señalar algunos aspectos como es el inicio del proceso de reparación colectiva en septiembre de 2013, simultáneamente la focalización de las actividades de Restitución de Tierras y la aprobación del Plan Retorno para los parceleros despojados de sus predios. En este regreso a los predios restituidos, la Dirección Territorial Córdoba en articulación con las diferentes entidades del SNARIV, se establecieron una serie de acciones, que en gran medida son estrategias de beneficios multilaterales. Estas acciones incluyeron el mejoramiento y adecuación de la vía Montería-Leticia-Santa Paula y de las condiciones de seguridad en el territorio, además de la construcción de viviendas dignas, el acceso a servicios públicos básicos, la implementación de proyectos productivos, la construcción de la escuela, el puesto de salud y la garantía de cupos educativos en las Institución Educativa del corregimiento de Leticia.

Así también, existe el compromiso de implementar programas de formación complementaria con el SENA, brigadas de salud y jornadas de vacunación, la reubicación de dos hogares comunitarios de Bienestar Familiar y la ejecución del proyecto dinamizador del kiosko comunitario y el centro de acopio.

Evidenciados los compromisos entre la política pública de la 1448 y el compromiso de las instituciones del SNARIV y otras entidades y organizaciones internacionales con la población restituida de Santa Paula. En tal sentido, se inicia planteando las acciones encaminadas a mejorar las condiciones sociales dentro de la instrumentalización del posfallo. En este orden de ideas se han ido implementando acciones como la estrategia "Entrelazando", que propende por la reconstrucción del tejido social y los vínculos comunitarios. Se llevó a cabo el taller "El ser tejedor y tejedora", diseñado por el equipo de Unidad para las víctimas a nivel nacional, para fortalecer habilidades psicosociales y se han adelantado procesos de formación en torno a herramientas de diagnóstico de daño.

Un momento interesante en todo este proceso ocurrió el 30 de junio de 2015, cuando la comunidad, con el apoyo de la unidad de víctimas, realizó un acto conmemorativo y rindió homenaje a los líderes asesinados por defender y reclamar sus derechos. En particular, se resaltó el nombre de Yolanda Izquierdo, y se recordaron otros líderes y víctimas que murieron consecuencia conflicto armado en el departamento de Córdoba. Además de todo, queda conformado el comité de promoción y se elaboró un mapa de participantes institucionales, no solo para la comunidad de Santa Paula, sino también para comunidades circunvecinas a los cuales se capacitan en aspectos relacionados a la ley 1448 de 2011 como lo son la salud, la educación y el derecho a una vida digna.

En esta ruta del proceso de Restitución y Reparación Colectiva se han trazado estrategias a corto, mediano y largo plazo para responder a los aspectos identificados en las jornadas de trabajo de los diferentes comités de impulso y la comunidades de Leticia y Santa Paula, tales como la desconfianza en las instituciones debido a las promesas de bienestar y desarrollo, sin evidencia de cumplimiento; el rompimiento del tejido social por las afectaciones del conflicto armado y otros factores negativos como la pérdida de identidad cultural y de prácticas sociales autóctonas; el desconocimiento de la Ley de víctimas y de los procedimientos para la reparación colectiva; así como la atención de las necesidades materiales y económicas, que dé ni solucionarse harán que la comunidad siga siendo vulnerable frente a los grupos armados.

La Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad de Reparación para las víctimas Territorial Córdoba y las demás entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) vinculadas a este proceso de reparación colectiva, se han empeñado también en articular acciones relacionadas con la ruta de reparación y acercar el Estado a la comunidad para que vuelva a creer en las instituciones. Para lograrlo han realizado socializaciones de la ruta a líderes y lideresas en Leticia y en las veredas de Palmito Picao, El Tronco y Tenerife. En todo este proceso ha sido evidente el interés por propiciar la unidad de la comunidad, mejorar sus lazos vecinales y fortalecer el buen liderazgo para favorecer la participación activa y consciente de la comunidad en su propio desarrollo, como medio de conciliación entre ésta y el Estado.

En todo este proceso ha sido evidente el interés por propiciar la unidad de la comunidad, mejorar sus lazos vecinales y fortalecer el buen liderazgo para favorecer la participación

activa y consciente de la comunidad en su propio desarrollo, como medio de conciliación entre ésta y el Estado.

Aura Pastrana, líder comunitaria de Leticia, reconoce que todo esto "nos ha unido como comunidad; a nosotros los líderes nos ha reforzado las ganas de trabajar por el corregimiento, sus alrededores y veredas. Es una de las cosas positivas que hemos tenido, porque algo que la violencia nos quitó fue la confianza y la unión con las comunidades vecinas. Personas de Palmito Picao, Tenerife, de Cocuelo, están trabajando en este proyecto; eso nos ha llevado a unirnos como comunidad. Y cabe mencionar también que no todo es color de rosa, ha sido todo un reto hacer que alcaldía y gobernación se sumen a estos procesos y a las ordenes que dieron los jueces de tierras en las sentencias, por ejemplo, la entrada a Santa Paula desde Leticia, el pavimento está hasta Leticia, la entrada es destapada cuando llueve es inaccesible.

Por otro lado, Roberto Sibaja, otro líder reconocido, esta esperanzado y afirma que "ojalá después de todo esto, vuelva la tranquilidad; que todo el mundo este sereno; que seamos felices; que el miedo se pierda... Que nos acordemos del pasado, pero no lo volveremos a vivir; que no haya repetición de toda esta problemática. Ojalá que los entes gubernamentales realmente se pellizquen y hagan las cosas de forma correcta, tal y como vienen estipuladas, para que mañana las víctimas podamos decir 'el Estado nos cumplió, nos sentimos feliz y satisfechos', pero las cosas no siempre son como todos queremos que sean, aún hay mucho porqué trabajar y pedirles a las entidades respectivas que cumplan con lo expresado por los jueces y la le 1448. Y es que Santa Paula aun vive problemas en los servicios públicos como agua y luz que no llega a todo el corregimiento"

Frente a las relaciones productivas la unidad de Restitución de tierras, como parte de la ley 1448, le asigna a cada familia restituida un proyecto productivo el cual va tener un acompañamiento por dos años por parte de la unidad en apoyo técnico y logístico. En estos desarrollos de los proyectos productivos también colaboran ONG's como el PNUD y la FAO los cuales han sido de gran ayuda al momento de financiar varios proyectos a diferentes familias y grupos a fundaciones creadas por la misma comunidad. Estos proyectos se van a convertir en el soporte económico y fuente de ingresos para muchas de las familias restituidas en el corregimiento de Santa Paula.

Entidades estatales como el SENA se han sumado al proceso de posfallo y son parte fundamental al momento de capacitar a varias familias orientadas a las actividades productivas como la ganadería, piscicultura, cría de cerdos y de pollos. La gran mayoría de las familias restituidas recibieron proyectos productivos orientados a la ganadería, reciben de 4 a 5 cabezas de ganado, otros recibieron pollos de engorde. Según funcionario de la unidad de restitución de tierras todas las familias recibieron proyectos productivos, hay 177 proyectos finalizados hasta la fecha (2019) y en asistencia técnica aún están 14 proyectos. el acompañamiento de la unidad a los proyectos productivos en ejecución es por tres años. para otros procesos el acompañamiento de la unidad es casi permanente en asesorías. (SNARIV, 2020)

Miguel Palomo, cabeza de una de las familias restituidas afirma que, “no ha sido un proceso fácil, al principio no tenía el conocimiento necesario para sacar adelante el proyecto de las 5 vaquitas que me dio la unidad, incluso pensé en venderlas, dejar la tierra en alquiler y devolverme para Montería, pero gracias a la asesoría de la unidad de restitución, del acompañamiento del SENA y de la ayuda que nos brindó la FAO pudimos sacar el proyecto

adelante y ahora del ganado recibimos la lechita, el queso, la mantequilla, por medio del queso uno consigue lo demás. Como uno hace el quesito fue y lo vendió o lo cambia por la yuca, lo cambia por la carne”. De esta manera, los parceleros tienen la posibilidad de ser productivos por si mismos, lo cual propicia recursos de autogestión y apropiación del predio restituido.

CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN LA HACIENDA SANTA PAULA

A partir de las cifras que refleja la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Córdoba, hasta junio del 2019, en la hacienda Santa Paula, Montería han sido restituidas un total de 492 parcelas que representan una extensión aproximada de 787,5 hectáreas que corresponden a un 70.44% del área total de la hacienda que es 1118 hectáreas. También a la fecha se encuentran unas 569 solicitudes de reclamo en demanda las cuales están siendo investigadas y tramitadas por la unidad. Las parcelas restituidas a los reclamantes están entre las 2 y las 8.8 hectáreas para un promedio de 4,5 hectáreas por familias. (funcionario SNARIV URT seccional Córdoba)

Por otro lado, según el Centro de Investigación y Educación Popular CINEP, entre 2013 y 2018, mediante las sentencias de restitución emitidas por los jueces de tierras, en el departamento de Córdoba se dictaron 589 órdenes: 327 destinadas a entidades nacionales, 262 a entidades locales y regionales, 85 sin destinatario y 2 órdenes a personas compensadas. Del total de las órdenes, 176 fueron emitidas a entidades nacionales competentes en lo que respecta a restitución y política de tierras, derechos de las víctimas, estabilización

socioeconómica y garantía de goce efectivo de dichos derechos. En el plano se emitieron alrededor de 96 órdenes para este tipo de entidades. (CINEP, Centro de Investigación y Educación Popular, 2015)

Las entidades y las órdenes para el nivel nacional fueron:

ENTIDAD DE CARÁCTER NACIONAL	ORDEN EMITIDA POR JUECES
Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV)	Apoyo, atención, articulación y coordinación entre los solicitantes y las entidades territoriales, de tal forma que el retorno y la reubicación garanticen los derechos básicos (servicios públicos, alimentación, identificación) inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) y garantizar la asistencia del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV).
Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras (UAERT)	Incluir a la población restituida como beneficiarios en los subsidios de vivienda rural que entrega el Banco Agrario, cercar los predios, coordinar el cumplimiento de las sentencias junto con la UARIV.
Grupo Fondo de la URT	Aliviar las obligaciones tanto financieras como en servicios públicos que las víctimas tengan. El fondo es el instrumento financiero para la restitución de tierras de acuerdo con el artículo 111 de la ley 1448 de 2011.

Banco Agrario	Atención prioritaria para la entrega de subsidios de vivienda, programas de acompañamiento a la mujer y en los beneficios del ministerio de agricultura.
Ministerio de Salud	Afiliación a los beneficiarios al sistema general de salud y la inclusión a los programas de acompañamiento a la mujer.
Ministerio de Vivienda	Prioridad de inclusión a los solicitantes en los programas de viviendas, sobre todo a las madres cabeza de hogar
Cajas de Compensación Familiar Campesinas	Incluir a los solicitantes y en especial a las madres cabeza de hogar
Ministerio del Trabajo	Creación de programas de empleos rural y urbano
Ministerio de Educación	Crear estrategias de permanencia, evitar la deserción y priorizar atención a la población en condición de analfabetismo.
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	Programas de acompañamiento a las mujeres cabeza de hogar, diseñar programas de empleo rural y urbano y ofrecer sus programas de aprendizaje.
Gobernación y Alcaldía	Exoneración de impuestos, alivios de pasivos, prioridad en la aplicación de los beneficios de créditos, seguridad social, educación, subsidios familiares, programas de capacitación y recreación, dando cumplimiento al artículo 117 de la ley 1448 de 2011.
Unidad de Restitución de Tierras (URT)	Garantía de restitución jurídica y material del predio y la estabilidad en el ejercicio y goce de los derechos.

Tabla 2 Órdenes Judiciales a Instituciones de Carácter nacional

Por otro lado, para blindar jurídicamente los predios restituidos se dictaron 31 órdenes para entidades nacionales y 137 para las regionales. A nivel nacional las órdenes iban dirigidas al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la actualización de registros cartográficos y catastrales. Las órdenes a entidades locales fueron remitidas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para inscribir las sentencias, cancelar hipotecas, antecedentes registrales sobre gravámenes, limitaciones al dominio, medidas cautelares, falsas tradiciones, etc., otorgar la protección de dos años sobre el bien, levantar embargos e inscribir como propietarias a algunas compañeras permanentes de los solicitantes; y a las Notarías para hacer notas marginales sobre la inexistencia de compraventas y declarar la inexistencia o nulidad de negocios jurídicos. (CINEP, Centro de Investigación y Educación Popular, 2015)

Así también, se emitieron 9 órdenes a diferentes Juzgados del departamento, interesados en lograr la entrega material de los inmuebles; a la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Ley 1448 de 2011 se emitieron 10 órdenes y 6 a los Comités Departamentales de Justicia Transicional para que realicen el respectivo seguimiento al cumplimiento de las órdenes de las sentencias. (SNARIV, 2020)

De esta manera se dice que la política de restitución de tierras ha sido efectiva en términos de restitución del derecho de la propiedad y el dominio de los predios despojados. Además, cabe señalar que actualmente existen trámites administrativos y judiciales de otras reclamaciones en proceso que se esperan que las tierras de Santa Paula regresen a manos del propietario que haya sido despojado y desplazado forzosamente por las Autodefensas

Campesinas de Córdoba y Urabá ACCU, durante la década de los noventa. (Unidad de Restitución de Tierras, 2020)

Por otro lado, muchos de los campesinos parceleros restituidos empiezan a sentir el abandono de muchas entidades comprometidas con el retorno integral. En entrevista a varios campesinos parceleros de la zona de Santa Paula, manifiestan que son muy pocos los beneficiados con la restitución que permanecen en sus tierras, ya sea porque arrendaron sus predios o porque para algunos el miedo no permite la estadía para vigilar los proyectos productivos, ya que varios aseguran que la fuerza pública se ha retirado parcialmente de la zona, las vías de acceso no están en las mejores condiciones y la promesa de electrificación no se ha cumplido a cabalidad. Varios de ellos afirman que esa área, entre los corregimientos de Leticia y Martinica “sigue siendo zona roja, porque no dejan de andar por ahí hombres raros y sospechosos que todos nosotros sabemos que son paracos pero que no podemos estar hablando de eso, eso siempre ha sido peligroso”.

Lo que manifiestan las personas restituidas en Santa Paula contrastan con las sentencias y las ordenes de los jueces de restitución en cada uno de los fallos, tanto del el Tribunal Superior de Antioquía Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras y el Juzgado Primero Civil del Circuito Especial de Tierras de Montería-Córdoba, los cuales ordenan a la fuerza pública, militares de y de policía, el acompañamiento tanto en el proceso de entrega de los predios, así como en el proceso de retorno y permanencia de los beneficiarios en sus respectivas parcelas. La fuerza publica debe llevar a cabo estrategias que ofrezcan condiciones de seguridad para que la población que retorna pueda permanecer en sus predios de manera segura y les sean garantizados sus derechos y su dignidad. (*tierras T. S., 2017*)

Funcionario de la URT seccional Córdoba afirma la unidad de restitución, luego del proceso de entrega, brinda un acompañamiento técnico y legal a la población restituida, afirma que ha recibido estas solicitudes de queja por parte de los campesinos. Según funcionario de la URT: “La comunidad nos dijo que, dado que tenían algunos problemas de seguridad, según nos dijeron, querían contar un poco más con la presencia activa de la fuerza pública en la zona. Lo que hacemos nosotros como URT es facilitar espacios, como mesas bilaterales y comités, para que las autoridades competentes puedan resolver el caso”. (SNARIV, 2020)

Aclara el funcionario que, inmediatamente dada la sentencia por parte de los jueces, se dictan a su vez varias órdenes en las que están inmersas diferentes entidades del Estado que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas, incluyendo a los entes territoriales alcaldía y gobernación.

Por otro lado, en entrevista realizada a exfuncionaria de la URT seccional Córdoba afirma que, a pesar a algunas falencias y parsimonia administrativa por parte de la alcaldía de Montería y la gobernación de Córdoba, la política de restitución de tierras se considera un mecanismo eficiente para el restablecimiento del derecho a la propiedad de las víctimas ya que no solo se trata de restituir materialmente el inmueble, sino que también se hace necesario generar espacios adicionales para garantizar y complementar la reparación integral de las víctimas del conflicto, entre los cuales se encuentran los programas de salud, vivienda, educación y proyectos productivos.

En este sentido, se puede afirmar que la política de restitución de tierras, en el departamento, a pesar de notables inconvenientes tanto administrativos como sociales, ha

sido efectiva, puesto que ha podido identificar de acuerdo con datos y cifras de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Córdoba, los logros y avances en materia de la reparación integral a las víctimas de despojo y desplazamiento forzado al contar con:

- Una ruta de cumplimiento en cuanto a las órdenes judiciales de restitución de tierras creadas en materia de aseguramiento en salud y atención psicosocial de las víctimas.
- Diseño de estrategias, acuerdos y compromisos para garantizar el soporte de la atención y acciones realizadas por parte de los funcionarios encargados de los procesos.
- Una ruta de cumplimiento de las órdenes judiciales de los procesos de restitución de tierras.
- Avances en materia de salud y educación, como derechos fundamentales de la población víctima.

Esta política de restitución, ha beneficiado varias víctimas del conflicto que han logrado el restablecimiento de sus derechos sobre la propiedad de sus tierras que años atrás les fueron donadas y despojadas, poco aprovechadas por causa del dominio paramilitar en la zona, durante el tiempo de estudio 2013 – 2018, en diferentes haciendas de Córdoba.

A partir del proceso de restitución de tierras a parceleros que fueron desojados o a quienes tuvieron que abandonar los predios de Santa Paula, por causa del conflicto armado en Colombia, se hace necesario evidenciar los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la política pública ley 1448 en lo relacionado al proceso de reparación de tierras. En tal

sentido, se puede observar en la Imagen 1: que se cumplió dentro de los programas a desarrollar con la construcción de una vivienda con corral y linderos definidos.



Imagen 1 Parcela restituida en Santa Paula con casa, corrales y linderos. Autor: Andrés García. 20/11/2021

El proceso de restitución a parceleros victimas de despojo en Santa Paula, además de ser el piloto reparador en la zona de Córdoba y Montes de María, ha sido también uno de los procesos mas satisfactorios al cumplir con mas del 90% de lo estipulado por la ley 1448 de 2011 en lo que concierne al acompañamiento a los parceleros y también mediante las entidades del SNARIV y ONG's como la MAPP OEA y la FAO ONU en la instrucción y desarrollo de los proyectos productivos, para darles una oportunidad de salir adelante con sus propias manos en lo concerniente a la economía de cada familia. En la Imagen 2 en donde podemos encontrar en esta parcela un proyecto productivo de gallinas y pollos criollos.



Imagen 2: Parcela restituida en Santa Paula con proyectos productivos (Avícola). Autor: García Andrés. 20/11/202

La unidad de restitución de tierras y los diferentes entes, ya sean gubernamentales o no gubernamentales, llevando a la práctica la política pública 1448 de 2011, buscan la materialización de los derechos a la reparación integral y a la consecución de garantías de no repetición. De tal manera que los proyectos productivos, contribuyan a recuperar y fortalecer la economía familiar, la distribución equitativa de ingresos, la productividad, la seguridad alimentaria y el medio ambiente.

Los proyectos productivos están orientados hacia diferentes líneas productivas en mayor proporción como la ganadería doble propósito, ganadería de levante, porcicultura y cacao, y en una menor proporción proyectos avícolas y frutales.

La gran mayoría de los proyectos productivos desarrollados en los predios restituidos en Santa Paula están orientadas hacia la ganadería como lo muestra la Imagen 3.



Imagen 3: Parcela restituida en Santa Paula con proyectos productivos ganadería. Autor: García Andrés. 20/11/2022

En otro de las parcelas visitadas en la zona restituida de Santa Paula podemos encontrar en menor proporción proyectos productivos de pancoger, alevinos y frutales se muestra en la Imagen 4. Además de proyectos productivos porcícolas Imagen 5



Imagen 4: Parcela restituida en Santa Paula con proyectos productivos (Agrícola –frutal). Autor: García Andrés. 20/11/2022



Imagen 5: Parcela restituida con proyecto productivo porcícola. Autor: Andres García 20/11/2022

Si bien es cierto que el proceso de restitución en la zona de Santa Paula ha sido de cierta manera uno de los mas exitosos a nivel de país aun falta mucho para que sea en un cien por cien. Muchas de las familias visitadas expresan las deficiencias que aun se mantienen después de mas de 8 años de proceso de restitución como el acceso a los servicios de luz y agua potable. Son muy pocas las familias que gozan de este vital servicio y es una asigantura pendiente de las entidades del SNARIV que se comprometieron a cumplir con el acceso a dichos servicios.

Por otro lado es visible la problemática que presenta la zona de Santa Paula con la precariedad de las vías de acceso a las parcelas, las cuales actualmente presentan un deterioro tal que muchas veces su tránsito se vuelve prácticamente imposible, sobre todo en épocas de intensas lluvias, lo que de cierta manera impide la entrada y salida del transporte público, de los productos y de servicios. Ver Imagen 6



Imagen 6: Principal vía de acceso a Santa Paula se muestra el mal estado de la vía. Autor: García Andrés. 20/11/2022



Imagen 7: Parcela restituida en Santa Paula se muestra el mal estado de la vía de acceso. Autor: García Andrés. 20/11/2022

Se puede apreciar el mal estado tanto de la principal vía de acceso Santa Paula así como del acceso a las diferentes parcelas Imagen 7.

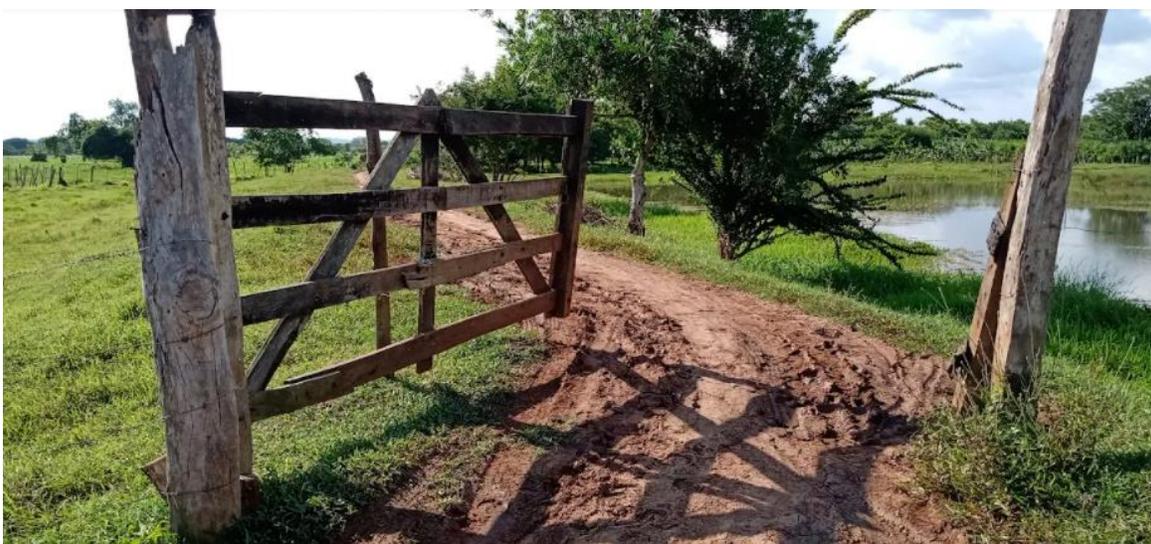


Imagen 8: Parcela restituida en Santa Paula (vía de acceso a parcela). Autor: García Andrés. 20/11/2022

En época seca las vías de acceso tanto a Santa Paula como a las parcelas se vuelven transitables. El llamado es a las entidades encargadas de la aplicación integral de la política de restitución y reparación a que sean intervenidas dichas vías ya que se han convertido en un problema a largo plazo.



Imagen 9: vía de acceso a parcelas restituidas en Santa Paula en época seca. autor: Andrés García. 20/11/2022



Imagen 1: Parcela restituida en Santa Paula con (rancho para guardar angarilla, cáñamos, troja para platoy animales). Autor: García Andrés. 1/11/202

A MANERA DE CONCLUSIÓN

El eje central del presente trabajo de investigación tiene como objeto central las tensiones presentadas en la población de Santa Paula – Montería a partir del proceso de restitución de tierras en el período 2013-2018, para comprender sus condiciones sociales y económicas, Buscando señalar las tensiones presentadas tanto en el conflicto armado como en el proceso de restitución. En tal sentido, se hace necesario señalar los mecanismos implementados para el reconocimiento y restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado a partir de la ley 1448 del 2011.

Un elemento clave en este proceso de resarcimiento a las víctimas del conflicto armado es la política pública de restitución de tierras a los campesinos víctimas de la violencia armada y de despojo. No obstante, la instrumentalización del proceso de restitución ha generado una serie de tensiones, tales como la participación política en el contexto de la reparación colectiva enmarcada en la ley 1448, que llego a generar persecuciones, asesinatos, amenazas y una revictimización de la población; otra sería los procesos generados por los segundos y terceros ocupantes de tierras, situación genera diferentes tensiones y riesgos en los procesos de restitución de territorios colectivos, relacionados con el uso y usufructo de la tierra.

Los segundos ocupantes son personas que por diversas razones habitan o derivan su sustento del predio que fue despojado y que es reclamado por la víctima, por lo cual tendrían que entregar el inmueble si así lo ordena un juez o magistrado en la sentencia de restitución. Las tensiones desatadas con la restitución se hacen evidentes cuando esos segundos

ocupantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica equiparable a la de la víctima.

En este proceso de reclamo y restitución de tierras otro evento tensionante se da con los líderes de restitución y sustitución, muchos de ellos se enfrentan a riesgos específicamente relacionados con la implementación de las políticas en las cuales participan o promueven. El ser activos y estar insertos en los procesos tanto políticos como sociales, en calidad de líderes reclamantes de tierras le ha costado la vida en el departamento de Córdoba y en todas las zonas en donde se presentan procesos de reclamo de tierras, En el informe “Violencia sistemática contra defensores de derechos territoriales en Colombia”, publicado en abril de 2018, la Procuraduría señala que los homicidios contra personas involucradas en procesos de restitución de tierras se han triplicado entre el 2015 y el 2017 y han aumentado gradualmente, en particular desde el 2016, año de la firma del acuerdo de paz. Desde que entró en “vigencia la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas (...) resultaron 45 homicidios reportados, de los cuales un 73 % eran de defensores del territorio campesinos y un 27 % correspondían a comunidades étnicas”, (Procuraduría General de la Nación, 2018) concluye el informe.

De esta forma, surge en el país la necesidad de crear condiciones legales, normativas e institucionales que permitan a las víctimas del conflicto armado, su reconocimiento por parte del Estado y la accesibilidad a los mecanismos de reparación integral, teniendo en cuenta las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y las garantías de la no repetición del hecho violento, para el restablecimiento de los derechos materiales, morales y simbólicos de las personas y familias afectadas por el conflicto armado en el territorio.

Ante el reconocimiento del estado de vulnerabilidad de quienes, de forma individual o colectiva, han vivido de cerca el despojo o el desplazamiento forzado, en el marco del conflicto armado interno, como víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales que los obligó a abandonar y descuidar sus tierras o predios, dejando atrás la explotación y administración de sus terrenos a causada de la situación de violencia.

Teniendo en cuenta la normatividad, las personas que se consideren víctimas del desplazamiento o abandono forzado, pueden solicitar ante las autoridades competentes de su municipio, el reconocimiento de su condición de desplazado y el restablecimiento de su derecho a la propiedad de los bienes a los cuales debió renunciar por causa del conflicto ocasionado por las disputas y lucha de territorios de los grupos armados ilegales dentro del conflicto armado en Colombia.

En este sentido el contexto histórico y social, del departamento de Córdoba no ha sido ajeno ante la realidad que le ha tocado vivir el territorio nacional desde hace algunos años a causa del conflicto armado. El cual ha sido un factor detonante en las múltiples violaciones de los derechos humanos que hasta la fecha se han registrado en el departamento, a través de las diferentes manifestaciones violentas (muertes, desplazamiento, masacres), las cuales, según cifras de la Unidad de Víctimas, corresponden a 306.361 registradas. Se dice que a partir de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, en Córdoba desde el año 2013 se han presentado 4.608 solicitudes de restitución sobre 3.764 predios.

La nueva ruralidad en el contexto colombiano, ha puesto atención a una situación coyuntural como son los intentos de reforma agraria que dé solución a la inequidad de la tierra, causante del conflicto y de situaciones derivadas de este, como el narcotráfico, el desplazamiento, destrucción ambiental, entre otros. Las reformas parten con la noción que la

tierra es un valor fundamental en el desarrollo humano de la nación, en la medida que otorga elementos como prosperidad, posicionamiento económico, valores culturales, potencial productivo.

Es así que, el gobierno de Juan Manuel Santos con el propósito de atender la duda histórica con la ruralidad colombiana, afectada por las dinámicas del conflicto, estable la ley de víctimas y restitución de tierras. Esta surge con el objetivo de generar escenarios para la devolución predios despojados en el marco del conflicto y además promover el acceso a la tierra en aquellas familias en estado de pobreza. La política también incluye aspectos necesarios para el desarrollo rural como la seguridad en el territorio e insumos de campo.

Esta restitución de tierras dirigida al desarrollo rural y la organización de la sociedad civil como sujetos de derecho, según Bykov (2012), tendría que estar enfocada especialmente en la atención de personas afectadas y no en el ordenamiento del suelo. Bajo ese propósito se busca “revalorizar lo rural, hacer énfasis en el capital humano y la equidad como elementos esenciales del desarrollo, y dar un papel importante a la planificación territorial descentralizada, la democracia participativa y las nuevas formas de gestión del desarrollo”

Referencias

- Abierta, V. (3 de Abril de 2017). Los Retoños en la Santa Paula. *Verdad Abierta*.
- Álvarez, E. (2014). La restitución constitucional de tierras en contextos de conflicto: Experiencia de Colombia y Guatemala. Bogota, Colombia.
- Armas Quintá, F. X. (2017). Reflexiones acerca de la delimitación y definición del medio rural. Diseño de un índice de ruralidad para Galicia. *FINISTERRA, Revista Portuguesa de Geografía*, 85 - 101.
- Barraclough, S. (1965). ¿Qué es una reforma agraria? Reformas Agrarias en América Latina. Procesos y perspectivas . México.
- Bernardo, A. R. (2007). La concepción de la propiedad privada contenida en la ley de tierras de 1936. *revista Facultad de Derechos y Ciencias Políticas*, 26.
- Borda, O. F. (2002). *Retorno a la tierra (Histotia doble de la costa) segunda edición* . Bogotá: Ancora editores.
- Camarero, L. (1996). *El mundo rural en la era del ciberespacio: apuntes de sociología rural*. Madrid: MAPA.
- Centro Nacional de Memoria Historica. (2013). *La política de reforma agraria y tierras en Colombia. Bogotá, imprenta nacional*.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (junio de 2018). Tierras, Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico. Bogota, Colombia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica(CNMH). (2013). La política de reforma agraria y Tierras en Colombia, esbozo de una memoria institucional. Bogotá.

- CINEP, Centro de Investigación y Educación Popular. (2015). Informes de balance de la política pública de restitución de tierras : seguimiento a sentencias judiciales: Córdoba. Bogotá, Colombia.
- Forero, P., & Hernandez, N. (2015). Lo que hay que restituir además de la tierra: aportes a la construcción de paz desde la comunicación y el tejido social. Caso de los parceleros de Santa Paula (Córdoba). Bogota, Colombia.
- Forero, P., & Hernández, Nadya. (2015). Lo que hay que restituir además de la tierra: aportes a la construcción de paz desde la comunicación y el tejido social. Caso de los parceleros de Santa Paula (Córdoba). Bogota, Colombia.
- Gómez, S. (2017). Organizaciones Rurales en América Latina. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 27 - 54.
- Gonzalez, S. (2016). La implementación de la política de restitución de tierras (ley 1448) y su relación con los conflictos por la tierra en Uraba y Bajo Cauca. 2011 - 2015. Medellín, Colombia.
- Machado, A. (2000). ¿Reforma agraria o reforma rural? . *Análisis Político No. 40*, 82 - 96.
- Molano Camargo, F. (2016). El derecho a la ciudad: de Henri Lefebvre a los análisis sobre la ciudad capitalista contemporánea. *FOLIOS Segunda época N.o 44*, 3 - 19.
- Observatorio de Democracia de la Misión de Observación Electoral. (2007). *Monografía Político Electoral departamento de Córdoba, 1997 a 2007* . Obtenido de https://moe.org.co/home/doc/moe_mre/CD/PDF/cordoba.pdf
- Procuraduría General de la Nación. (abril de 2018). Violencia sistematica contra defensores de derechos territoriales en Colombia. Bogota, Colombia.
- Rodriguez David, V. J. (febrero de 2014). Metodología de la Investigación. Barcelona.

- Romero, J. (2012). Lo rural y la ruralidad en América Latina: Categorías conceptuales en Debate. *Psicoperspectivas*, 11(1), 8-31.
- SNARIV, F. U. (28 de enero de 2020). entrevista sobre el proceso de restitución en la hacienda Santa paula Monteria. (A. García, Entrevistador)
- tierras, J. e. (10 de mayo de 2013). Sentencia de restitución y formalización de tierras expediente No. 230013121001-2013-0006. *Sentencia Judicial*. Medellin, Antioquia, Colombia.
- tierras, T. S. (31 de agosto de 2017). Sentencia 0010. Medellín, Antioquia, Colombia.
- Unidad de Restitución de Tierras. (junio de 2020). Audiencia de Rendición de Cuentas 2020. Bogota.
- Unidad de Restitución de Tierras, Territorial Córdoba. (19 de 09 de 2012). Análisis de Contexto. Córdoba.
- Urrego, G. (2016). LEY DE VÍCTIMAS: UN DEBATE EN TORNO A LA INCLUSIÓN Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL. Bogotá, Colombia.
- URT Unidad de Restitución de Tierras. (Diciembre de 2015). Balance del proceso de Restitución de Tierras. Bogota, Colombia.
- Verdad Abierta. (enero de 2011). Los pecados terrenales de Sor Teresa Gómez Álvarez. Bogotá. Obtenido de <https://verdadabierta.com/los-pecados-terrenales-de-sor-teresa-gomez-alvarez/>
- Verdad Abierta. (10 de octubre de 2013). *Verdad Abierta*. Obtenido de <https://verdadabierta.com/sor-teresa-gomez-y-la-ambicion-por-la-tierra/>
- Villamil Fonseca, O. L. (junio de 2003). Investigación cualitativa, como propuesta metodológica. Bogota.

